



MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXIV - N° 83  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**5<sup>a</sup>**  
**SECCION**

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS**

## MUNICIPALIDAD **BELL VILLE**

### LICITACIÓN PUBLICA

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA – EXPTE. N° 145/2025 - ORDENANZA N° 2731/2025 - DECRETO N° 10.987/2025-. La Municipalidad de Bell Ville convoca a LICITACIÓN PUBLICA para la ejecución de la obra de conservación y restauración integral de la Casa de la Cultura, sita en calle General Paz N° 48 de la ciudad de Bell Ville, todo conforme las especificaciones detalladas en pliegos de bases y condiciones. El Presupuesto Oficial es de pesos TRESCIENTOS NOVENA MILLONES (\$ 390.000.000) IVA incluido. Los Informes necesarios serán provistos por la Dirección de Planificación y Gestión de Obras. Los Pliegos de Condiciones se encuentran disponibles de forma gratuita en <http://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/> o en Oficaría Mayor de la Municipalidad de Bell Ville, sita en 25 de Mayo N°19 – Planta Alta, o a través de Google Drive en el siguiente link: [https://drive.google.com/drive/folders/13bWwOb83\\_ejmM5U42NUKRlu2seSdatGf?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/13bWwOb83_ejmM5U42NUKRlu2seSdatGf?usp=sharing). El Costo de los Pliegos es de ningún valor, los mismos se obtienen de forma gratuita y digital. La Garantía de propuesta es del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. La recepción de las ofertas será hasta el día veintitrés (23) de mayo del año 2025 a las 10:00 horas. y deberán presentarse en la oficina municipal de Oficaría Mayor sita en Planta Alta del Palacio Municipal ubicado en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville. La Fecha de Apertura de Sobres es el día veintitrés (23) de mayo del año 2025 a las 12:00 horas. en el Salón "Walter de Navazio" sito en Planta Alta del Palacio Municipal ubicado en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville.-

3 días - N° 594710 - \$ 31492,50 - 30/4/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD **SINSACATE**

### DECRETO 2203/ 2025

**VISTO :** La Sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1345/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 24/04/2025, sobre la autorización al DEM al llamado a Concurso de Precios para disponer la venta del Lote 07 de la mz 184 ubicado en el Loteo El Ceibo, de la localidad de Jesús María;

#### Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 49 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento . Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal :

**El Intendente Municipal de SINSACATE :**

**DECRETA :**

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD BELL VILLE

Licitación Pública ..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD SINSACATE

Decreto 2203/2025.....	Pag. 1
Decreto 2202/2025.....	Pag. 2
Decreto 2201/2025.....	Pag. 2
Resolución N° 01/2025 .....	Pag. 2
Resolución N° 03/2025 .....	Pag. 3
Ordenanza N° 1338/2025.....	Pag. 3
Ordenanza N° 1340/2025.....	Pag. 5
Ordenanza N° 1342/2025.....	Pag. 7
Ordenanza N° 1342/2025.....	Pag. 9
Ordenanza N° 1343 / 2025.....	Pag. 11
Ordenanza N° 1344/2025 .....	Pag. 11
Ordenanza N° 1345/2025 .....	Pag. 13
Decreto N° 2204/2025.....	Pag. 13
Decreto N° 2205/2025.....	Pag. 17

#### MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

Decreto 016-25.....	Pag. 20
Ordenanza N° 1665/2025.....	Pag. 20

#### MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO

Decreto N° 024/2024.....	Pag. 21
Decreto N° 025/2024.....	Pag. 21
Decreto N° 026/2025.....	Pag. 22
Decreto N° 027/2025.....	Pag. 22
Decreto N° 028/2025.....	Pag. 22
Decreto N° 029/2025.....	Pag. 23
Decreto N° 030/2025.....	Pag. 23
Decreto N° 031/2025.....	Pag. 24
Decreto N° 032/2025.....	Pag. 24
Decreto N° 033/2025.....	Pag. 24
Decreto N° 034/2025.....	Pag. 24

#### MUNICIPALIDAD RIO SEGUNDO

Ordenanza N° 2770 .....	Pag. 25
Ordenanza N° 2771.....	Pag. 25

#### COMUNA LOS REARTES

Resolucion N° 2717 .....	Pag. 26
Resolucion N° 2718.....	Pag. 26
Resolucion N° 2719 .....	Pag. 27
Resolucion N° 2715 .....	Pag. 27
Resolucion N° 2716.....	Pag. 28

**ART. 1º :** PROMULGASE la ORDENANZA N° 1345/ 2025 tratada en Sesión Ordinaria de fecha 24/04/2025, sobre la autorización al DEM al llamado a Concurso de Precios para disponer la venta del Lote 07 de la mz 184 ubicado en el Loteo El Ceibo, de la localidad de Jesús María;

**ART. 2º :** COMUNÍQUESE , publíquese, dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 25 de Abril de 2025.-

fDO.: HORACIO TESSINO  
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN  
Intendente Municipal

1 día - N° 594963 - s/c - 30/4/2025 - BOE

**DECRETO 2202/ 2025**

**VISTO :** La Sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1344/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 24/04/2025, sobre la autorización al DEM al llamado a Concurso de Precios para disponer la venta de lotes municipales;

**Y CONSIDERANDO :**

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 49 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento . Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal :

**El Intendente Municipal de SINSACATE :**

**DECREA :**

**ART. 1º :** PROMULGASE la ORDENANZA N° 1344/ 2025 tratada en Sesión Ordinaria de fecha 24/04/2025, sobre la autorización al DEM al llamado a Concurso de Precios para disponer la venta de cuatro lotes municipales, ubicados en el Barrio La Arbolada;

**ART. 2º :** COMUNÍQUESE , publíquese, dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 25 de Abril de 2025.-

FDO.: HORACIO TESSINO  
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN  
Intendente Municipal

1 día - N° 594974 - s/c - 30/4/2025 - BOE

**DECRETO 2201/ 2025**

**VISTO :** La Sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1343/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 24/04/2025, sobre la suspensión de la aplicación de la Tasa creada por la ordenanza 844/2015 sancionada en doble lectura con fecha 05/11/2015 y 19/11/2015 y promulgada por Decreto N° 1415/2015 de fecha 22/11/2015;

**Y CONSIDERANDO :**

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

**El Intendente Municipal de SINSACATE:**

**DECREA:**

**ART. 1º :** PROMULGASE la ORDENANZA N° 1343/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 24/04/2025, sobre la suspensión a partir de la fecha de la citada Ordenanza, la aplicación de la Tasa creada por la ordenanza 844/2015 sancionada en doble lectura con fecha 05/11/2015 y 19/11/2015 y promulgada por Decreto N° 1415/2015 de fecha 22/11/2015 en razón de haberse ejecutado el plan de Ordenamiento Hídrico confeccionado por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, la suspensión tendrá efecto hasta tanto un nuevo estudio, plan o programa confeccionado por los organismos competentes den lugar a su aplicación.-

**ART. 2º :** COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 25 de Abril de 2025.-

FDO.: HORACIO TESSINO  
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN  
Intendente Municipal

1 día - N° 594974 - s/c - 30/4/2025 - BOE

**RESOLUCIÓN N° 01/2025**

**VISTO:** Los Proyectos de obra: DC 05761/777 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Ramal de alimentación 15Kg/cm2 y DC 05761/888 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Planta reguladora de presión 5000 m3/h — 15/7/4 Kg/cm2;

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Asociativo de Negocio en Participación suscripto con fecha 27 de Noviembre de 2024, autoriza expresamente a este Gestor del Proyecto a adquirir derechos y asumir obligaciones.

Que la Cláusula Octava faculta a este Gestor a confeccionar e/ Concurso de Precios y efectuar e/ llamado a participar a las distintas Empresas Constructoras, matriculadas como ta/ en la Distribuidora de Gas del Centro S.A., con la incumbencia necesaria para la magnitud de las obras a ejecutar según los proyectos detallados en e/ punto 5.1.

Que, en el marco de las autorizaciones descriptas, corresponde el llamado a Concurso de Precio para las obras descriptas precedentemente. Por ello,

**EL GESTOR DEL PROYECTO CONVENIO ASOCIATIVO DE NEGOCIO  
EN PARTICIPACIÓN  
RESUELVE**

**Artículo 1º :** LLAMESE a Concurso de Precios, para la selección del Adjudicatario para la elaboración del Proyecto Constructivo y la posterior Ejecución de la Obra (mano de obra y parcial de materiales) para las obras que se describen:

- DC 05761/777 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Ramal de alimentación 15Kg/cm2

DC 05761/888 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Planta reguladora de presión 5000 m3/h — 15/7/4 Kg/cm2 bÉSCRIPCION DE LA OBRA

DC 05761/777. La obra consiste en el tendido de un ramal de acero de aproximadamente 4370 metros de longitud, de 152mm (6?) entre la ciudad de Jesús María y la localidad de Sinsacate, y un refuerzo de acero de aproximadamente 720 metros de longitud, de 76mm (3?) en la Ciudad de Jesús María, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos y notas detalladas en la propuesta de traza. La empresa Adjudicataria será responsable por la confección del proyecto constructivo, la ingeniería de detalle y el relevamiento in-situ de la traza, que se ejecutará bajo Resolución 1-910.

DC 05761/888. La obra consiste en la construcción de una obra civil de superficie, para alojar el equipamiento de una Planta Reguladora de Presión, ubicada en la localidad de Sinsacate, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el Diagrama Unifilar para Planta Reguladoras de Presión de 5.000 m3/h 15/7/4 Kg/cm2. La empresa Adjudicatario será responsable por la confección del

proyecto constructivo, teniendo en cuenta para la obra civil las especificaciones técnicas, instalación eléctrica, instrumentos de protección, características del cerco perimetral e ingeniería de detalle del conjunto de cañerías, válvulas y reguladores. a cuyo fin APRUEBESSE el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y Materiales a proveer por el Comitente, que obran como Anexos I y II de la presente Resolución.

**Artículo 2º :** ORDÉNESE la publicidad del llamado a Concurso de Precio con publicación edicto Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos (2) días y con colocación del llamado en la Sede Municipal Sinsacate, web Municipalidad de Sinsacate (<https://municipalidaddesinsacate.gob.ar/>) o espacios públicos, por redes sociales y carteles.

**Artículo 3º :** FORMALICESE.

ANEXO

1 día - N° 594968 - s/c - 30/4/2025 - BOE

2 días - N° 595171 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## RESOLUCIÓN N° 03/2025

**VISTO:** Los Proyectos de obra: DC 057611777 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Ramal de alimentación 15Kg/cm<sup>2</sup> y DC 05761/888 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Planta reguladora de presión 5000 m<sup>3</sup>/h — 15/7/4 Kg/cm<sup>2</sup>; y DC 05761/000 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Nexo con conexión a la red existente, y

### CONSIDERANDO:

Que el Convenio Asociativo de Negocio en Participación suscripto con fecha 27 de Noviembre de 2024, autoriza expresamente a este Gestor del Proyecto a adquirir derechos y asumir obligaciones.

Que la Cláusula Octava faculta a este Gestor a confeccionar el Concurso de Precios y efectuar el llamado a participar a las distintas Empresas Proveedoras de Materiales e Insumos, con la incumbencia necesaria para la magnitud de las obras a ejecutar según los proyectos detallados en el punto 5.1.

Que, en el marco de las autorizaciones descriptas, corresponde el Llamado a Concurso de Precio para la provisión de los materiales necesarios para la ejecución de las mismas. Por ello,

### EL GESTOR DEL PROYECTO CONVENIO ASOCIATIVO DE NEGOCIO EN PARTICIPACIÓN RESUELVE

**Artículo 1º :** LLAMESE a Concurso Privado de Precios N° 02/2025 para la compra y provisión de materiales destinados a la ejecución de los proyectos DC 057611777 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Ramal de alimentación 15Kg/cm<sup>2</sup>; DC 05761/888 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Planta reguladora de presión 5000 m<sup>3</sup>/h — 15/7/4 Kg/cm<sup>2</sup> y DC 05761/000 — Provisión de GN a localidad de Sinsacate — Nexo con conexión a la red existente.

**Artículo 2º :** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sinsacate hasta el día 15 de Mayo de 2025 a las 12 hs, procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 16:00 horas en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Sinsacate, sita en calle 25 de Mayo 50 de la Localidad de Sinsacate.

**Artículo 3º :** Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente, formando parte integrante del mismo.

UNiCFAL

**Artículo 4º :** ORDÉNESE la publicidad del llamado a Concurso de Precio con publicación edicto Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos (2) días y con colocación del llamado en la Sede Municipal Sinsacate, web Municipalidad de Sinsacate (<https://municipalidaddesinsacate.gob.ar/>) o espacios públicos, por redes sociales y carteles. Artículo 5º : FORMALICESE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES en Anexo

ANEXO

2 días - N° 595171 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 1338/2025

**VISTO:** La Ordenanza 1306/2024 de fecha 12/09/2024 en relación al convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la provincia de Córdoba y la Municipalidad de Sinsacate, en el marco del Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales establecido por Decreto N° 65 de fecha 13/01/2016;

### Y CONSIDERANDO:

Que, tras las gestiones realizadas el Gobierno Provincial dispuso la aprobación del proyecto por la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000,00) a los fines de ejecutar el Mejoramiento en el sistema de Alumbrado público sobre la traza de Ruta nacional N° 9 y el mejoramiento vial sobre la calle colectora de la citada arteria dentro del tramo comprendido entre la avenida de ingreso y calle pública en un todo de acuerdo al proyecto elevado al organismo provincial.-

Que la Obras contempladas en el proyecto de mejoramiento vial prevé un costo total de Pesos Veintiocho Millones (\$28.000.000), monto que será financiado en un setenta cinco por ciento (75%) mediante el aporte provenientes del Fondo Complementario de Obras y el veinticinco por ciento (25%) restante por los aportes de los vecinos frentistas ubicados en el costado oeste de la citada calle pública, bajo la modalidad de contribución por mejoras.

Que, teniendo en cuenta las características de la obra la misma se realiza por Administración Municipal.-

Que por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1º.-** APRUÉBESE el Proyecto de Obra de “CORDÓN CUNETA SOBRE LA CALLE COLECTORA A RUTA NACIONAL N° 9 ENTRE AVENIDA DE INGRESO LEOPOLDO REYNA Y CALLE PÚBLICA” el que obra como Anexo I, con más planilla de cálculo de costo de obra, que se agrega como Anexo II, ambos de la presente Ordenanza, y, en consecuencia, AUTORIZÉSE su ejecución por administración Municipal, con una inversión de Pesos Veintiocho millones (\$28.000.000).

**Artículo 2º.-** LAS obras y trabajos a ejecutar comprenden:

- a) la confección de los planos generales y de detalle;
- b) cómputo métrico y presupuesto oficial;
- c) memoria descriptiva;
- d) movimiento de suelos;
- e) ejecución de cordón cuneta;

**Artículo 3º.-** LAS obras referidas en el Artículo 1º serán financiadas mediante el aporte dinerario provenientes del programa Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales en un setenta cinco por ciento (75%) y de los aportes de los vecinos frentistas del costado oeste de la calle colectora en el veinticinco por ciento (25%) y en su caso, con aportes del Municipio.

**Artículo 4º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido en la legislación vigente:

- a) La mano de obra será realizada con equipos municipales y por personal Municipal del área de Obras públicas o personal contratado a tal fin.
- b) Los materiales necesarios para la ejecución total de la obra.

**Artículo 5º.-** LA programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien por sí o por intermedio del encargado que designe, tendrá a su cargo el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.

**Artículo 6º.-** DECLARASE de interés público y pago obligatorio, con la excepción fijada en el Artículo 15º de la presente Ordenanza, por el sistema de contribución por mejoras, el monto total de los trabajos antes señalados que incluyen estudios, proyectos, ejecución, dirección técnica, inspección, habilitación, asesoramiento legal y contable, y todos aquellos que hagan el objeto y finalidad de la obra, que serán pagados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles que se hallan incluidos en la zona determinada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, los que se detallan en el plano del Anexo I.

**Artículo 7º.-** SISTEMA DE CALCULO DE LA CONTRIBUCION POR MEJORAS:

a) Metros Tributarios: A los efectos de determinar los metros lineales tributarios que le corresponden a cada inmueble beneficiado por la obra, se computará la cantidad de metros lineales de frente de cada inmueble incluido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, con las consideraciones especiales que se determinan en este artículo.-

b) Valor Tributario: Se determina como valor tributario de la contribución por mejoras legislada por esta ordenanza, el importe de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00) por metro lineal tributario determinado según el inciso a) de este Artículo.

El importe total adeudado por cada propietario frentista, afectado por esta contribución por mejora, será del Cincuenta por ciento (50%) del obtenido multiplicando los valores establecidos en los incisos a) y b) del presente Artículo.-

**Artículo 8º.-** CADA propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta Ordenanza, según las siguientes formas:

- a) Contado, con un cinco por ciento (5%) de descuento.
- b) Planes de Pago:
  - Anticipo del Veinticinco por ciento (25%) del valor determinado como deuda de la obra.
  - El saldo adeudado, de acuerdo al anticipo abonado, será cancelado según las siguientes pautas:
    - 1) En hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con la aplicación del valor del UVIs.-
- c) Plan de Pago Especial:
  - A solicitud de propietarios frentistas de escasos recursos, que sean titulares de única vivienda, habiten en ella y no le den uso comercial, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar en función de un informe económico social un Plan de Pago Especial, el cual consistirá en un anticipo del quince por ciento (15%) del valor determinado como deuda de la obra y el saldo podrá finanziarse en hasta 12 (cuotas) cuotas mensuales y consecutivas, con la aplicación del valor del UVIs.-

Atento el contexto inflacionario y a los fines de mantener el poder adquisitivo los montos resultantes serán transformados en UVIs ("Valor de Unidad de Viviendas"). Siendo el valor del UVIs que se aplicará el publicado por el Banco Central de la Republica Argentina el día anterior al efectivo pago (valor de una UVIS: Milésima parte del valor del m2 de construcción).-

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza.

El solo vencimiento de los plazos establecidos producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza General Impositiva vigente.

La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Sinsacate

Todo importe recibido por la Municipalidad de Sinsacate, hasta tanto sea cumplimentada la condición establecida en el primer párrafo del Artículo 15º de la presente Ordenanza, no generará derecho alguno a los propietarios de reclamar el inicio o finalización de las obras que deban ejecutarse por la contribución por mejoras creada por esta ordenanza.

**Artículo 9º.-** A los efectos de iniciar la recaudación de la contribución por mejoras creada por esta Ordenanza, la Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de cálculo establecido en el Artículo 7º y con las modalidades dispuestas en los Artículos 11º y 12º, todos de la presente Ordenanza.

**Artículo 10º.-** EL nombre de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas.

La obligación de pago comenzará en las fechas de vencimiento determinadas por el Departamento Ejecutivo, aún cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.

**Artículo 11º.-** LA Municipalidad efectuará la notificación a los contribuyentes con la copia del Certificado de Deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, en el domicilio tributario declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la localidad; Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, y no se conocieran datos de este, la notificación podrá practicarse mediante correo electrónico, wasap u otros medios fehacientes y/o edicto Notificadorio en web Municipal durante tres (3) días. En dichas notificaciones se transcribirá el nombre de quien resulte titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.

**Artículo 12º.-** LOS contribuyentes que no hubieran recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la Municipalidad de Sinsacate, para requerir y verificar el certificado de deuda en tiempo y forma.

**Artículo 13º.-** LOS contribuyentes tendrán un plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de la deuda y deberán optar por alguna de las modalidades de pago que se mencionan en el certificado de deuda. Transcurrido el plazo previsto, sin que haya comparecido el contribuyente o no haya formulado observación alguna, se considerará aceptada la liquidación de la deuda, tomándose como opción de pago la alternativa dispuesta en el inciso b) del Artículo 8º de la presente Ordenanza.

El certificado así emitido constituirá título hábil para exigir su cobro, ya sea por trámite administrativo o por la vía judicial correspondiente.

**Artículo 14º.-** CUANDO se hubieren formulado observaciones por escrito a las liquidaciones efectuadas, tales pedidos deberán ser resueltos dentro de los tres (03) días hábiles administrativos contados desde su interposición.

**Artículo 15º.-** La ejecución de los trabajos descriptos en el Artículo 1º de esta Ordenanza y la compra de los materiales necesarios para la ejecución parcial de la obra a realizar en las calles antes mencionadas, solo podrán ser iniciados una vez acreditado que, dentro de los sesenta (60) días corridos de promulgada la presente Ordenanza, la recaudación de esta contribución por mejoras alcanzó mínimamente el veinticinco por ciento (25%) del monto total estipulado. En su defecto, la obra no se realizará y se procederá a la devolución de los importes percibidos. Los importes objeto de esta devolución no devengarán interés ni actualización alguno.

De no cumplimentarse la condición establecida en el presente artículo, los importes abonados, por esta contribución por mejoras, serán reintegrados, por el Departamento Ejecutivo, a cada persona que acredite de manera efectiva el pago oportunamente realizado en un plazo no mayor a los veinte (20) días hábiles de solicitada la devolución, restituyendo en ese momento el correspondiente recibo de pago. Los importes objeto de esta devolución no devengarán interés ni actualización alguna.

**Artículo 16º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por treinta (30) corridos el plazo dispuesto en el Artículo 15º de la

presente Ordenanza.

**Artículo 17º.-** COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN PRIMERA LECTURA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/04/2025 SEGÚN ACTA N° 1264 DEL LIBRO RESPECTIVO.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN SEGUNDA LECTURA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/04/2025 SEGÚN ACTA N° 1265 DEL LIBRO RESPECTIVO.

1 día - N° 594962 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 1340/2025

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Art. 1º.-** DISPONESE la ejecución de la Obra de adoquinado en el Barrio Estancias de San Isidro, y que comprende las siguientes calles:

- MARÍA VECCHIETT, entre calle Armando Crucianelli hasta la intersección con la calle Gorizia.
- CAPRIBA desde María Vechiatt hasta el lote 28 de la manzana 3
- GORIZIA desde Capriba hasta Calle María Vechiatt.
- JOSE GRION, desde calle Colectora hasta propiedad de Jardines del lago.

**Art. 2º.-** LAS obras y trabajos a ejecutar comprenden:

- a) la confección de los planos generales y de detalle;
- b) cómputo métrico y presupuesto oficial;
- c) memoria descriptiva;
- d) movimientos de suelo, perfilado de calles; colocación adoquines;
- e) Obras complementarias

**Art. 3º.-** Las obras referidas en el Artículo N° 1 se ejecutarán por Administración Municipal.

**Art. 4º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, en caso de ser necesario, a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido en la legislación vigente:

- a) La mano de obra en forma global y/o por ítem, con equipos y responsabilidades técnicas de la obra a cargo del contratista, como así también la responsabilidad emergente de la relación laboral del personal a su cargo.
- b) Compra de materiales mediante compulsa abreviada de precios para la compra de materiales, debiendo requerir al menos tres (3) cotizaciones, eligiendo de entre los mismos el precio más bajo o en su caso la mejor oferta de acuerdo con las condiciones de la contratación, con conocimiento del Concejo Deliberante.-
- c) El proyecto, los planos conforme a obra, la Dirección Técnica, servicios de asesoramientos profesionales, la promoción y seguimiento de la cobranza de la obra y todas las actividades necesarias para obtener una cobranza fluida que garantice el normal desarrollo de la obra.

**Art. 5º.-** LA programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien por sí o por intermedio del encargado que designe, tendrá a su cargo el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.

**Art. 6º.-** DECLARASE de interés público y pago obligatorio, con la excepción fijada en el Artículo 15º de la presente Ordenanza, por el sistema de contribución por mejoras, el monto total de los trabajos antes señalados que incluyen estudios, proyectos, ejecución, dirección técnica, inspección, habilitación, asesoramiento legal y contable, y todos aquellos que hagan el objeto y finalidad de la obra, que serán pagados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles que se hallan incluidos en la zona determinada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, los que se detallan en el plano que como Anexo I se adjunta y pasa a ser parte integrante. La Municipalidad pondrá a disposición un libro de oposición en sede Municipal (calle 25 de Mayo 50) en el horario de atención al público durante 15 días corridos a partir de la fecha de Notificación de la obra a los frentistas afectados. En dicho Registro los propietarios o poseedores que acrediten tal condición podrán formular oposición fundada debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. Si las oposiciones presentadas no superaren el 30% del total de los frentistas de la obra a ejecutar, el Departamento Ejecutivo Municipal, quedara automáticamente autorizado a disponer de las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Art. 7º.- SISTEMA DE CALCULO DE LA CONTRIBUCION POR MEJORAS:**

a) Metros Tributarios: A los efectos de determinar los metros cuadrados tributarios que le corresponden a cada inmueble beneficiado por la obra, se computará la cantidad de metros lineales de frente de cada inmueble incluido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza multiplicado por 4 metros con las consideraciones especiales que se determinan en este artículo. Al valor así determinado se le adicionará a cada lote la cantidad de diez metros cuadrados (10 m<sup>2</sup>) como prorrato en partes iguales de los espacios existentes en cruces de calles, vados y nexos comunes.

b) Valor Tributario: Se determina como valor tributario de la contribución por mejoras legislada por esta ordenanza, el importe de Treinta (30) UVIs (Valor establecido por el Banco central como la milésima parte del costo promedio de construcción de un metro cuadrado por metro cuadrado tributario determinado según el inciso a) de este Artículo).

El importe total adeudado por cada propietario frentista, afectado por esta contribución por mejora, se obtendrá multiplicando los valores establecidos en los incisos a) y b) del presente Artículo.

**Art. 8º.-** CADA propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta ordenanza, según los siguientes plazos y formas:

a) Dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la deuda: el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

b) Transcurrido el plazo establecido en el inc. a) y hasta la finalización de la obra: el monto de UVIs canceladas sin bonificaciones ni recargos.

c) Desde la finalización de la obra hasta dieciocho (18) meses contados desde el mes subsiguiente a la promulgación de la ordenanza: el monto de UVIs canceladas tendrán un recargo diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

**d) Plan de Pago Especial:**

- A solicitud de propietarios frentistas de escasos recursos, que sean titulares de esa única vivienda, habiten en ella y no le den uso comercial, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar en función de un informe económico social un Plan de Pago Especial, el cual consistirá en una ampliación del plazo establecido en el inc. c) de hasta 12 (doce) meses

Atento el contexto inflacionario y a los fines de mantener el poder adquisitivo los montos resultantes serán transformados en UVIs ("Valor de Unidad de Viviendas"). Siendo el valor del UVIs que se aplicará el publicado por el Banco Central de la República Argentina el primer día hábil de cada semana

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza.

El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de tres cuotas consecutivas ó cinco alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza General Impositiva vigente.

La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Sinsacate.

Todo importe recibido por la Municipalidad de Sinsacate, hasta tanto sea cumplimentada la condición establecida en el primer párrafo del Artículo 15º de la presente Ordenanza, no generará derecho alguno a los propietarios de reclamar el inicio o finalización de las obras que deban ejecutarse por la contribución por mejoras creada por esta ordenanza.

**Art. 9º.-** A los efectos de iniciar la recaudación de la contribución por mejoras creada por esta Ordenanza, la Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de cálculo establecido en el Artículo 7º y con las modalidades dispuestas en los Artículos 11º y 12º, todos de la presente Ordenanza.

**Art. 10º.-** EL nombre de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas.

La obligación de pago comenzará en las fechas de vencimiento determinadas por el Departamento Ejecutivo, aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.

**Art. 11º.-** LA Municipalidad efectuará la notificación a los contribuyentes con la copia del Certificado de Deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, en el domicilio tributario declarado al Municipio,

cuando el mismo se encuentre en la localidad; Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, y no se conocieran datos de este, la notificación podrá practicarse mediante correo electrónico, WhatsApp u otros medios fehacientes y/o edicto Notificadorio en web Municipal durante tres (3) días. En dichas notificaciones se transcribirá el nombre de quien resulte titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.

**Art. 12º.-** LOS contribuyentes que no hubieran recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la Municipalidad de Sinsacate, para requerir y verificar el certificado de deuda en tiempo y forma.

**Art. 13º.-** LOS contribuyentes tendrán un plazo de tres (03) días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de la deuda

El certificado así emitido constituirá título hábil para exigir su cobro, ya sea por trámite administrativo o por la vía judicial correspondiente.

**Art. 14º.-** CUANDO se hubieren formulado observaciones por escrito a las liquidaciones efectuadas, tales pedidos deberán ser resueltos por el Área de obras privadas dentro de los tres (03) días hábiles administrativos contados desde su interposición.

**Art. 15º.-** La ejecución de los trabajos descriptos en el Artículo 1º de esta Ordenanza y la compra de los materiales necesarios para la ejecución parcial de la obra a realizar en las calles antes mencionadas, solo podrán ser iniciados una vez acreditado que, dentro de los noventa (90) días corridos de promulgada la presente Ordenanza, la recaudación de esta contribución por mejoras alcanzó mínimamente el veinticinco por ciento (25%) del monto total estipulado. En su defecto, la obra no se realizará y se procederá la devolución de los importes percibidos. Los importes objeto de esta devolución no devengarán interés ni actualización alguno.

De no cumplimentarse la condición establecida en el presente artículo, los importes abonados, por esta contribución por mejoras, serán reintegrados, por el Departamento Ejecutivo, a cada persona que acredite de manera efectiva el pago oportunamente realizado en un plazo no mayor a los treinta días hábiles de solicitada la devolución, restituyendo en ese momento el correspondiente recibo de pago. Los importes objeto de esta devolución no devengarán interés ni actualización alguna.

**Art. 16º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por treinta (30) corridos el plazo dispuesto en el Artículo 15º de la presente Ordenanza.

**Art. 17º.-** COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN PRIMERA LECTURA  
POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
24/04/2025 SEGÚN ACTA N° 1265 DEL LIBRO RESPECTIVO.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN SEGUNDA LECTURA  
POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ...../04/2025 SEGÚN ACTA N° ..... DEL LIBRO RESPECTIVO

1 día - N° 594978 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 1342/2025

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Art. 1º.-** DISPONENSE la ejecución de la Obra Cordón Cuneta y Obras Complementarias sobre parte de la traza del Camino Real y en el Barrio Sueño de Las Lomas, y que comprende las siguientes calles:

- FLOR DE LIS ambas márgenes, entre Camino Real y calle las Rosas.
- LAS LILAS, ambas márgenes, entre Camino Real y propiedad privada Flia Romanutti.
- LAS ROSAS, ambas márgenes, entre prop. Privada Flia Micolini y Prop. Privada Flia Rizzi
- LOS LIRIOS, ambas márgenes, entre Camino Real y propiedad privada Jose Rizzi
- CAMINO REAL ambas márgenes desde Posta de Sinsacate hasta Lote 5 Mz 50 incluido

**Art. 2º.-** LAS obras y trabajos a ejecutar comprenden:

- a) la confección de los planos generales y de detalle;
- b) cómputo métrico y presupuesto oficial;
- c) memoria descriptiva;
- d) movimientos de suelo, perfilado de calles; rellenado de moldes;
- e) Obras complementarias

**Art. 3º.-** LAS obras referidas en el Artículo N° 1 se ejecutarán por Administración Municipal.

**Art. 4º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, en caso de ser necesario, a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido en la legislación vigente:

- a) La mano de obra en forma global y/o por ítem, con equipos y responsabilidades técnicas de la obra a cargo del contratista, como así también la responsabilidad emergente de la relación laboral del personal a su cargo.
- b) Los materiales necesarios para la ejecución de la obra.
- c) El proyecto, los planos conforme a obra, la Dirección Técnica, servicios de asesoramientos profesionales, la promoción y seguimiento de la cobranza de la obra y todas las actividades necesarias para obtener una cobranza fluida que garantice el normal desarrollo de la obra.

**Art. 5º.-** LA programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien por sí o por intermedio del encargado que designe, tendrá a su cargo el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.

**Art. 6º.-** DECLARASE de interés público y pago obligatorio, con la excepción fijada en el Artículo 15º de la presente Ordenanza, por el sistema de contribución por mejoras, el monto total de los trabajos antes señalados que incluyen estudios, proyectos, ejecución, dirección técnica, inspección, habilitación, asesoramiento legal y contable, y todos aquellos que hagan el objeto y finalidad de la obra, que serán pagados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles que se hallan incluidos en la zona determinada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, los que se detallan en el plano que como Anexo I se adjunta y pasa a ser parte

integrante. La Municipalidad pondrá a disposición un libro de oposición en sede Municipal (calle 25 de Mayo 50) en el horario de atención al público durante 15 días corridos a partir de la fecha de Notificación de la obra a los frentistas afectados. En dicho Registro los propietarios o poseedores que acrediten tal condición podrán formular oposición fundada debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. Si las oposiciones presentadas no superaren el 30% del total de los frentistas de la obra a ejecutar, el Departamento Ejecutivo Municipal, quedara automáticamente autorizado a disponer de las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Art. 7º.- SISTEMA DE CALCULO DE LA CONTRIBUCION POR MEJORAS:**

a) Metros Tributarios: Metros Tributarios: A los efectos de determinar los metros cuadrados tributarios que le corresponden a cada inmueble beneficiado por la obra, se computará la cantidad de metros lineales de frente de cada inmueble incluido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. Al valor así determinado y solo a las propiedades que pertenecen al Barrio Sueños de la Loma se le adicionará a cada lote la cantidad de tres (3) metros lineales como prorratoe en partes iguales de los espacios existentes en cruces de calles, vados y nexos comunes.

b) Valor Tributario: Se determina como valor tributario de la contribución por mejoras legislada por esta ordenanza, el importe de Cuarenta (40) UVIs (Valor establecido por el Banco central como la milésima parte del costo promedio de construcción de un metro cuadrado por metro cuadrado tributario determinado según el inciso a) de este Artículo.

El importe total adeudado por cada propietario frentista, afectado por esta contribución por mejora, se obtendrá multiplicando los valores establecidos en los incisos a) y b) del presente Artículo.

**Art. 8º.- CADA** propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta ordenanza, según los siguientes plazos y formas:

a) Dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la deuda: el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

b) Transcurrido el plazo establecido en el inc. a) y hasta la finalización de la obra: el monto de UVIs canceladas sin bonificaciones ni recargos.

c) Desde la finalización de la obra hasta dieciocho (18) meses contados desde el mes subsiguiente a la promulgación de la ordenanza: el monto de UVIs canceladas tendrán un recargo diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

d) Plan de Pago Especial:

- A solicitud de propietarios frentistas de escasos recursos, que sean titulares de esa única vivienda, habiten en ella y no le den uso comercial, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar en función de un informe económico social un Plan de Pago Especial, el cual consistirá en una ampliación del plazo establecido en el inc. c) de hasta 12 (doce) meses

Atento el contexto inflacionario y a los fines de mantener el poder adquisitivo los montos resultantes serán transformados en UVIs ("Valor de Unidad de Vivien-

das"). Siendo el valor del UVIs que se aplicará el publicado por el Banco Central de la República Argentina el primer día hábil de cada semana

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza.

El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpellación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de tres cuotas consecutivas ó cinco alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

Las cuotas que no se abonen en término generaran los recargos previstos en la Ordenanza General Impositiva vigente.

La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Sinsacate.

Todo importe recibido por la Municipalidad de Sinsacate, hasta tanto sea cumplimentada la condición establecida en el primer párrafo del Artículo 15º de la presente Ordenanza, no generará derecho alguno a los propietarios de reclamar el inicio o finalización de las obras que deban ejecutarse por la contribución por mejoras creada por esta ordenanza.

**Art. 9º.- A** los efectos de iniciar la recaudación de la contribución por mejoras creada por esta Ordenanza, la Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de cálculo establecido en el Artículo 7º y con las modalidades dispuestas en los Artículos 11º y 12º, todos de la presente Ordenanza.

**Art. 10º.- EL** nombre de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas.

La obligación de pago comenzará en las fechas de vencimiento determinadas por el Departamento Ejecutivo, aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.

**Art. 11º.- LA** Municipalidad efectuará la notificación a los contribuyentes con la copia del Certificado de Deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, en el domicilio tributario declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la localidad; Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, y no se conocieran datos de este, la notificación podrá practicarse mediante correo electrónico, WhatsApp u otros medios fehacientes y/o edicto Notificadorio en web Municipal durante tres (3) días. En dichas notificaciones se transcribirá el nombre de quien resulte titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.

**Art. 12º.- LOS** contribuyentes que no hubieran recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la Municipalidad de Sinsacate, para requerir y verificar el certificado de deuda en tiempo y forma.

**Art. 13º.- LOS** contribuyentes tendrán un plazo de tres (03) días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de la deuda

El certificado así emitido constituirá título hábil para exigir su cobro, ya sea por trámite administrativo o por la vía judicial correspondiente.

**Art. 14º.-** CUANDO se hubieren formulado observaciones por escrito a las liquidaciones efectuadas, tales pedidos deberán ser resueltos por el Área de obras privadas dentro de los tres (03) días hábiles administrativos contados desde su interposición.

**Art. 15º.-** La ejecución de los trabajos descriptos en el Artículo 1º de esta Ordenanza y la compra de los materiales necesarios para la ejecución parcial de la obra a realizar en las calles antes mencionadas, solo podrán ser iniciados una vez acreditado que, dentro de los noventa (90) días corridos de promulgada la presente Ordenanza, la recaudación de esta contribución por mejoras alcanzó mínimamente el veinticinco por ciento (25%) del monto total estipulado. En su defecto, la obra no se realizará y se procederá la devolución de los importes percibidos. Los importes objeto de esta devolución no devengarán interés ni actualización alguna.

De no cumplimentarse la condición establecida en el presente artículo, los importes abonados, por esta contribución por mejoras, serán reintegrados, por el Departamento Ejecutivo, a cada persona que acredite de manera efectiva el pago oportunamente realizado en un plazo no mayor a los treinta días hábiles de solicitada la devolución, restituyendo en ese momento el correspondiente recibo de pago. Los importes objeto de esta devolución no devengarán interés ni actualización alguna.

**Art. 16º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por treinta (30) corridos el plazo dispuesto en el Artículo 15º de la presente Ordenanza.

**Art. 17º.-** COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN PRIMERA LECTURA  
POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA  
24/04/2025 SEGÚN ACTA N° 1265 DEL LIBRO RESPECTIVO.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN SEGUNDA LECTURA  
POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA ...../04/2025 SEGÚN ACTA N° ..... DEL LIBRO RESPECTIVO

1 día - N° 594987 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 1342/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

**Art. 1º.-** DISPONESE la ejecución de la Obra Cordón Cuneta y Obras Complementarias sobre parte de la traza del Camino Real y en el Barrio Lomas de MIS SUEÑOS, y que comprende las siguientes calles:

- FLOR DE LIS ambas márgenes, entre Camino Real y calle las Rosas.
- LAS LILAS, ambas márgenes, entre Camino Real y propiedad privada Flia Romanutti.
- LAS ROSAS, ambas márgenes, entre prop. Privada Flia Micolini y Prop. Privada Flia Rizzi

- LOS LIRIOS, ambas márgenes, entre Camino Real y propiedad privada Jose Rizzi
- CAMINO REAL ambas márgenes desde Posta de Sinsacate hasta Lote 5 Mz 50 incluido

**Art. 2º.-** LAS obras y trabajos a ejecutar comprenden:

- a) la confección de los planos generales y de detalle;
- b) cómputo métrico y presupuesto oficial;
- c) memoria descriptiva;
- d) movimientos de suelo, perfilado de calles; rellenado de moldes;
- e) Obras complementarias

**Art. 3º.-** LAS obras referidas en el Artículo N° 1 se ejecutarán por Administración Municipal.

**Art. 4º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, en caso de ser necesario, a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido en la legislación vigente:

- a) La mano de obra en forma global y/o por ítem, con equipos y responsabilidades técnicas de la obra a cargo del contratista, como así también la responsabilidad emergente de la relación laboral del personal a su cargo.
- b) Los materiales necesarios para la ejecución de la obra.
- c) El proyecto, los planos conforme a obra, la Dirección Técnica, servicios de asesoramientos profesionales, la promoción y seguimiento de la cobranza de la obra y todas las actividades necesarias para obtener una cobranza fluida que garantice el normal desarrollo de la obra.

**Art. 5º.-** LA programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien por sí o por intermedio del encargado que designe, tendrá a su cargo el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.

**Art. 6º.-** DECLARASE de interés público y pago obligatorio, con la excepción fijada en el Artículo 15º de la presente Ordenanza, por el sistema de contribución por mejoras, el monto total de los trabajos antes señalados que incluyen estudios, proyectos, ejecución, dirección técnica, inspección, habilitación, asesoramiento legal y contable, y todos aquellos que hagan el objeto y finalidad de la obra, que serán pagados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles que se hallan incluidos en la zona determinada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, los que se detallan en el plano que como Anexo I se adjunta y pasa a ser parte integrante. La Municipalidad pondrá a disposición un libro de oposición en sede Municipal (calle 25 de Mayo 50) en el horario de atención al público durante 15 días corridos a partir de la fecha de Notificación de la obra a los frentistas afectados. En dicho Registro los propietarios o poseedores que acrediten tal condición podrán formular oposición fundada debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. Si las oposiciones presentadas no superaren el 30% del total de los frentistas de la obra a ejecutar, el Departamento Ejecutivo Municipal, quedara automáticamente autorizado a disponer de las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Art. 7º.-** SISTEMA DE CALCULO DE LA CONTRIBUCION POR MEJORAS:

- a) Metros Tributarios: Metros Tributarios: A los efectos de determinar los metros cuadrados tributarios que le corresponden a cada inmueble benefi-

ciado por la obra, se computará la cantidad de metros lineales de frente de cada inmueble incluido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. Al valor así determinado y solo a las propiedades que pertenecen al Barrio Sueños de la Loma se le adicionará a cada lote la cantidad de tres (3) metros lineales como prorratoe en partes iguales de los espacios existentes en cruces de calles, vados y nexos comunes.

b) Valor Tributario: Se determina como valor tributario de la contribución por mejoras legislada por esta ordenanza, el importe de Cuarenta (40) UVIs (Valor establecido por el Banco central como la milésima parte del costo promedio de construcción de un metro cuadrado por metro cuadrado tributario determinado según el inciso a) de este Artículo.

El importe total adeudado por cada propietario frentista, afectado por esta contribución por mejora, se obtendrá multiplicando los valores establecidos en los incisos a) y b) del presente Artículo.

**Art. 8º.-** CADA propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta ordenanza, según los siguientes plazos y formas:

a) Dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la deuda: el monto de UVIs canceladas gozarán de una bonificación o descuento del diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

b) Transcurrido el plazo establecido en el inc. a) y hasta la finalización de la obra: el monto de UVIs canceladas sin bonificaciones ni recargos.

c) Desde la finalización de la obra hasta dieciocho (18) meses contados desde el mes subsiguiente a la promulgación de la ordenanza: el monto de UVIs canceladas tendrán un recargo diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto del UVIs al momento del pago.

d) Plan de Pago Especial:

- A solicitud de propietarios frentistas de escasos recursos, que sean titulares de esa única vivienda, habiten en ella y no le den uso comercial, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar en función de un informe económico social un Plan de Pago Especial, el cual consistirá en una ampliación del plazo establecido en el inc. c) de hasta 12 (doce) meses

Atento el contexto inflacionario y a los fines de mantener el poder adquisitivo los montos resultantes serán transformados en UVIs ("Valor de Unidad de Viviendas"). Siendo el valor del UVIs que se aplicará el publicado por el Banco Central de la República Argentina el primer día hábil de cada semana

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza.

El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de tres cuotas consecutivas ó cinco alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza General Impositiva vigente.

La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Sinsacate.

Todo importe recibido por la Municipalidad de Sinsacate, hasta tanto sea cumplimentada la condición establecida en el primer párrafo del Artículo 15º de la presente Ordenanza, no generará derecho alguno a los propietarios de reclamar el inicio o finalización de las obras que deban ejecutarse por la contribución por mejoras creada por esta ordenanza.

**Art. 9º.-** A los efectos de iniciar la recaudación de la contribución por mejoras creada por esta Ordenanza, la Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de cálculo establecido en el Artículo 7º y con las modalidades dispuestas en los Artículos 11º y 12º, todos de la presente Ordenanza.

**Art. 10º.-** EL nombre de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas.

La obligación de pago comenzará en las fechas de vencimiento determinadas por el Departamento Ejecutivo, aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.

**Art. 11º.-** LA Municipalidad efectuará la notificación a los contribuyentes con la copia del Certificado de Deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, en el domicilio tributario declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la localidad; Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, y no se conocieran datos de este, la notificación podrá practicarse mediante correo electrónico, WhatsApp u otros medios fehacientes y/o edicto Notificadorio en web Municipal durante tres (3) días. En dichas notificaciones se transcribirá el nombre de quien resulte titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.

**Art. 12º.-** LOS contribuyentes que no hubieran recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la Municipalidad de Sinsacate, para requerir y verificar el certificado de deuda en tiempo y forma.

**Art. 13º.-** LOS contribuyentes tendrán un plazo de tres (03) días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de la deuda

El certificado así emitido constituirá título hábil para exigir su cobro, ya sea por trámite administrativo o por la vía judicial correspondiente.

**Art. 14º.-** CUANDO se hubieren formulado observaciones por escrito a las liquidaciones efectuadas, tales pedidos deberán ser resueltos por el Área de obras privadas dentro de los tres (03) días hábiles administrativos contados desde su interposición.

**Art. 15º.-** La ejecución de los trabajos descriptos en el Artículo 1º de esta Ordenanza y la compra de los materiales necesarios para la ejecución parcial de la obra a realizar en las calles antes mencionadas, solo podrán ser iniciados una vez acreditado que, dentro de los noventa (90) días corridos de promulgada la presente Ordenanza, la recaudación de esta

contribución por mejoras alcanzó mínimamente el veinticinco por ciento (25%) del monto total estipulado. En su defecto, la obra no se realizará y se procederá la devolución de los importes percibidos. Los importes objeto de esta devolución no devengarán interés ni actualización alguna.

De no cumplimentarse la condición establecida en el presente artículo, los importes abonados, por esta contribución por mejoras, serán reintegrados, por el Departamento Ejecutivo, a cada persona que acrede de manera efectiva el pago oportunamente realizado en un plazo no mayor a los treinta días hábiles de solicitada la devolución, restituyendo en ese momento el correspondiente recibo de pago. Los importes objeto de esta devolución no devengarán interés ni actualización alguna.

**Art. 16º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por treinta (30) corridos el plazo dispuesto en el Artículo 15º de la presente Ordenanza.

**Art. 17º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN PRIMERA LECTURA  
POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
24/04/2025 SEGÚN ACTA N° 1265 DEL LIBRO RESPECTIVO.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN SEGUNDA LECTURA  
POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
24...../04/2025 SEGÚN ACTA N° ..... DEL LIBRO RESPECTIVO

1 día - N° 594989 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 1343 / 2025

**VISTO:** La Ordenanza 844/2015 sobre la creación del fondo específico para financiar las Obras necesarias contempladas en el Plan de Ordenamiento Hídrico territorial de nuestra localidad;

### Y CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2015 hasta la fecha se han ejecutado distintas tareas para mitigar los efectos que produce el caudal de agua proveniente de los excedentes hídricos de la cuenca alta, con la ejecución de micro embalses (lagunas de retardo) curvas de nivel, alcantarillado, consolidación de caminos etc., todo ello en un todo de acuerdo al Plan de Ordenamiento Hídrico Territorial realizado por la Municipalidad, la sociedad rural y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Que, las tareas enumeradas en el párrafo anterior, establecidas en el Plan de Ordenamiento Hídrico Territorial se han ejecutado en forma coordinada, supervisada y controlada por los organismos oficiales pertinentes (el Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante la Secretaría de Recursos Hídricos, Entidades regionales y municipios) .-

Que, las tareas antes enumeradas han sido ejecutadas en la zona alta y también ante la solicitud de la Secretaría de Recursos Hídricos de la provincia han sido ejecutadas por los urbanizadores en sus respectivos emprendimientos.-

Que, hasta el momento el municipio tiene establecido en la Ordenanza tarifaria, el aporte que las nuevas Urbanizaciones deben aportar para dicho fondo específico, que varía de acuerdo a la superficie a fraccionar cuyo valor se establece en relación a bolsas de cemento, el cual podrá reemplazarlo tomando a su cargo la ejecución por su cuenta de tareas que

el municipio u organismo rector le indiquen hasta cubrir el valor de la Tasa que debe abonar.

Que, dicho Plan de Ordenamiento Hídrico Territorial municipal es ajeno a los trabajos o requisitos que la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba u organismo que en el futuro intervenga, solicite o requiera en los Expedientes de fraccionamientos que ingresen a dicho organismo para su aprobación.-

Que, por todo lo expuesto y ante sugerencia del Departamento Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo suspende la aplicación de la Tasa creada en los nuevos fraccionamiento, en razón de los fundamentos vertidos, particularmente relacionado en que la Secretaría de Recursos Hídricos como órgano Rector es quien solicita a los nuevos fraccionamientos de tierra la ejecución de tareas para mitigar las acciones y efectos de los factores climáticos.-

Que, en uso de sus facultades;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER** a partir de la fecha, la aplicación de la Tasa creada por la ordenanza 844/2015 sancionada en doble lectura con fecha 05/11/2015 y 19/11/2015 y promulgada por Decreto N° 1415/2015 de fecha 22/11/2015 en razón de haberse ejecutado el plan de Ordenamiento Hídrico confeccionado por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, la suspensión tendrá efecto hasta tanto un nuevo estudio, plan o programa confeccionado por los organismos competentes den lugar a su aplicación.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE ESTA MUNICIPALIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/04/2025, SEGÚN ACTA N° 1265 DEL LIBRO RESPECTIVO

1 día - N° 594990 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 1344/2025

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1º: AUTORIZASE** el llamado a CONCURSO DE PRECIO para efectuar la venta de lotes de terrenos baldíos de propiedad de esta Municipalidad ubicado en el Barrio Reyna conforme al Plano de Loteo elaborado por el Ingeniero Agrimensor Mario Cesar CURTO, MP 1221-1, y que se identifican como:

- 1) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 94, designado como Lote N° CIENTO DOCE (112), de 10X32,49 = 324,90m2. Precio base ?2000 Bolsas de Cemento Portland.
- 2) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 94, designado como Lote N° CIENTO TRECE (113), de 10X32,49 = 324,90m2. Precio base ?2000 Bolsas de Cemento Portland.

3) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 94, designado como Lote N° CIENTO CATORCE (114), de 10X32,49 = 324,90m<sup>2</sup>. Precio base ?2000 Bolsas de Cemento Portland.

4) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 94, designado como Lote N° CIENTO DIECIOCHO (118), de 10X40.00 = 400,00m<sup>2</sup>. Precio base ?2400 Bolsas de Cemento Portland.

**Artículo 2º:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el Pliego de Condiciones Generales y Particulares relacionados con el presente Concurso.

**Artículo 3º:** DETERMÍNESE que cada oferente deberá efectuar oferta por cada lote en forma individual, indicando en términos claros y precisos el lote por el cual hace oferta, no pudiendo contener más de una oferta por pliego.

**Artículo 4º:** ESTABLECESE que como valor de referencia de la bolsa de cemento para las respectivas ofertas de compra del Lote será de Pesos Nueve mil trescientos (\$9.300), a los fines del pago se tomará el valor de la bolsa de cemento establecido por la Cámara de Comercio de la Provincia de Córdoba a la fecha del efectivo de la Deuda.-

**Artículo 5º:** ESTIPÚLESE que podrá ser oferentes de los lotes toda persona física que cumpla con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio y/o residente en la localidad de Sinsacate o zona rural con más de dos (2) años de antigüedad.
- No ser titular de inmueble o poseedor o adjudicatario de Programas de vivienda tanto Municipal, Provincial o Nacional.
- Mayor de edad.
- Conformar grupo familiar.
- Demostrar ingresos del grupo familiar
- Estar Inscripto en el Registro Municipal de Sinsacate (Ruyp)

**Artículo 6º:** ESTIPÚLESE que no podrán oferentes de los lotes:

- a) Quienes no tuvieren capacidad de hecho o derecho para realizar negocios jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la disposición o administración de sus bienes.
- c) Los deudores morosos de la Administración de la Municipalidad de Sinsacate.
- d) Quienes no se encuentren Inscriptos en el Registro Municipal de Sinsacate (Ruyp) con una antigüedad de 1 mes a la fecha de la presente Ordenanza.

**Artículo 7º:** ESTABLÉZCASE que los terrenos detallados en el Art. 1º de la presente Ordenanza no podrán ser destinados a actividades tales como talleres mecánicos, gomerías, metalúrgicos, actividades invasivas, etc. En toda construcción sobre los lotes el propietario deberá solicitar previa aprobación de planos ante el Municipio.

**Artículo 8º:** FÍJESE que será a cargo del comprador los costos de la Escritura traslativa de dominio.

**Artículo 9º:** DETERMÍNESE que el Concurso de Precios estará destinado a personas físicas que cumplan con los requisitos del art- 5º del presente Instrumento.

**Artículo 10º:** FIJESE las siguientes condiciones de ventas:

- a) El precio estipulado en el artículo 1º se puede abonar de contado o financiado, para este último caso se deberá realizar una entrega del cuarenta por ciento (40%) del valor de base al momento de la suscripción del boleto y el saldo hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.
- b) La falta de pago en tiempo y forma a cualquiera de las cuotas estipuladas hará caducar, sin necesidad de interpelación o notificación previa, el derecho del comprador perdiendo las sumas entregadas y quedando la Municipalidad facultada para sacar nuevamente a Concurso de Precio el bien, sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.
- c) La Municipalidad entregará el terreno libre de deudas, tasas, impuestos y gravámenes, corriendo a partir de la adjudicación dichos tributos a cargo del comprador.
- d) La operación se realizará mediante la instrumentación de un boleto de compraventa.
- e) En caso de no resultar oferentes del bien por el valor fijado en la presente Ordenanza, dispóngase retirar el mismo del concurso, autorizándose al DEM para llamar a un nuevo Concurso de precios con las mismas condiciones.
- f) La entrega de la posesión será materializada una vez cancelada la totalidad de la Oferta aceptada por la Municipalidad.

**Artículo 11º:** COMISIÓN DE APERTURA: La Comisión de Apertura de sobres será la encargada de analizar las ofertas, integrada por tres Concejales y por un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Sinsacate, labrándose acta al respecto y recomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación de los lotes.

**Artículo 12º:** ADJUDICACIÓN: El lote serán adjudicado a aquella propuesta más elevada respecto del precio de base y/o pago de contado. En caso de empate en propuestas de pago de contado o en cuotas, se resolverá por sorteo. Para el caso que un oferente gane dos o más ofertas, podrá adquirir un solo lote, debiendo elegir cual es el lote que va a adquirir. Para el caso que una persona ofrezca la mejor propuesta en dos lotes y deba elegir uno o desiste la compra, dará lugar para que la comisión evaluadora adjudique el lote al siguiente en el orden de mérito de la lista de oferentes.-

**Artículo 13º:** PRECÍSESE que la escritura traslativa de dominio de la Municipalidad a los Adjudicatarios será efectuada una vez abonado la totalidad del precio de venta autorizado y finalizado el trámite de fraccionamiento e Inscripto el lote en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 14º:** COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIÓNADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DE LIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/ 04/2025, SEGÚN ACTA N° 1265 DEL LIBRO RESPECTIVO.-

**ORDENANZA N° 1345/2025****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** AUTORIZASE el llamado a CONCURSO DE PRECIO para efectuar la venta del lote de terrenos baldío de propiedad de esta Municipalidad ubicado en el Loteo El Ceibo conforme al Plano de Mensura y Loteo elaborado por el Ingeniero Rubén Actis Dana, MP 3131 Expediente 0730-000178/2020 visado por la DGC con fecha 18/10/2024 que se identifica como:

1) UN LOTE DE TERRENO designado como Lote N° SIETE (07) de la Manzana 184, de 10X28,50 = 285,00m2. Precio base ?2400 Bolsas de Cemento Portland.

**Artículo 2º:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el Pliego de Condiciones Generales y Particulares relacionados con el presente Concurso.

**Artículo 3º:** DETERMÍNESE que cada oferente deberá efectuar una oferta en forma individual, indicando en términos claros y precisos los datos personales y la oferta, no pudiendo contener más de una oferta por pliego y por persona.

**Artículo 4º:** ESTABLECESE que como valor de referencia de la bolsa de cemento para las respectivas ofertas de compra del Lote será de Pesos Nueve mil trescientos (\$9.300), a los fines del pago se tomará el valor de la bolsa de cemento establecido por la Cámara de Comercio de la Provincia de Córdoba a la fecha del efectivo de la Deuda.-

**Artículo 5º:** ESTIPÚLESE que podrá ser oferentes del lote, toda persona física que cumpla con los siguientes requisitos:

- No ser titular de inmueble o poseedor o adjudicatario de Programas de vivienda tanto Municipal, Provincial o Nacional.
- Mayor de edad.
- Conformar grupo familiar.
- Demostrar ingresos del grupo familiar

**Artículo 6º:** ESTIPÚLESE que no podrán ser oferentes del lote:

- a) Quienes no tuvieren capacidad de hecho o derecho para realizar negocios jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la disposición o administración de sus bienes.

**Artículo 7º:** ESTABLÉZCASE que el terreno detallado en el Art. 1º de la presente Ordenanza deberá ser destinado a las actividades reguladas por la Municipalidad de Jesús María y cumplir con las ordenanzas en vigencia en relación a los permisos de construcción.

**Artículo 8º:** FÍJENSE que será a cargo del comprador los costos de la Escritura traslativa de dominio.

**Artículo 9º:** DETERMÍNESE que el Concurso de Precios estará destinado a personas físicas que cumplan con los requisitos del art- 5º del presente Instrumento.

**Artículo 10º:** FIJESE las siguientes condiciones de ventas:

- a) El precio estipulado en el artículo 1º se puede abonar de contado o financiado, para este último caso se deberá realizar una entrega del cuarenta por ciento (40%) del valor de base al momento de la suscripción del boleto y el saldo hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.
- b) La falta de pago en tiempo y forma a cualquiera de las cuotas estipuladas hará caducar, sin necesidad de interpelación o notificación previa, el derecho del comprador perdiendo las sumas entregadas y quedando la Municipalidad facultada para sacar nuevamente a Concurso de Precio el bien, sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.
- c) La Municipalidad entregará el terreno libre de deudas, tasas, impuestos y gravámenes, corriendo a partir de la adjudicación dichos tributos a cargo del comprador.
- d) La operación se realizará mediante la instrumentación de un boleto de compraventa.
- e) En caso de no resultar oferentes del bien por el valor fijado en la presente Ordenanza, dispóngase retirar el mismo del concurso, autorizándose al DEM para llamar a un nuevo Concurso de precios con las mismas condiciones.
- f) La entrega de la posesión será materializada una vez cancelada la totalidad de la Oferta aceptada por la Municipalidad.

**Artículo 11º:** COMISIÓN DE APERTURA: La Comisión de Apertura de sobres será la encargada de analizar las ofertas, integrada por tres Concejales y por un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Sinsacate, labrándose acta al respecto y recomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación de los lotes.

**Artículo 12º:** ADJUDICACIÓN: El lote serán adjudicado a aquella propuesta más elevada respecto del precio de base y/o pago de contado. En caso de empate en propuestas de pago de contado o en cuotas, se resolverá por sorteo. Para el caso que el oferente ganador de la compulsa de precios desista de la compra, dará lugar para que la comisión evaluadora adjudique al siguiente en el orden de mérito.-

**Artículo 13º:** PRECÍSESE que la escritura traslativa de dominio de la Municipalidad a los Adjudicatarios será efectuada una vez abonado la totalidad del precio de venta autorizado.-

**Artículo 14º:** COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/04/2025, SEGÚN ACTA N° 1265 DEL LIBRO RESPECTIVO.-

1 día - N° 594992 - s/c - 30/4/2025 - BOE

**DECRETO N° 2204/2025**

**VISTO:** La autorización dada por Ordenanza N° 1344/2025 de fecha 24/04/2025 para el llamado a CONCURSO DE PRECIO para efectuar la venta de lotes de terreno baldíos de propiedad de esta Municipalidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 1344/2025 de fecha 24/04/2025 promulgada por Decreto 2202/2025 de fecha 25/04/2025 se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal para que llame a Concurso de Precio para efectuar la venta de CUATRO (4) lotes de terreno baldío de propiedad de esta Municipalidad ubicado en el Barrio La Arbolada conforme Plano de Loteo EN TRAMITE - elaborado por el Ingeniero Agrimensor Mario Cesar CURTO, MP 1221-1, que se agrega como Anexo I.-

Que se trata de un total de CUATRO (4) lotes ubicados en la Manzana N° 94 de esta Localidad identificados como LOTES: 112, 113, 114 y 118.-

Que la Ordenanza N°1344/2025 fija el monto dinerario de base de los lotes, los que fueron oportunamente tasados y cuyo valor se estableció en 2000 bolsas de cemento portland para los Lotes 112, 113 y 114 inclusive cada uno y de 2400 bolsas de cemento portland para el Lote 118, todos de la Manzana 94.

Que, igualmente, el Art. 2º autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el Pliego de Condiciones Generales y Particulares relacionados con el presente Concurso.

Por ello, en su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49º y 50º, Ley Orgánica Municipal – 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE  
DECRETA**

**Artículo 1º: CONVÓQUESE a CONCURSO DE PRECIO** para la venta de CUATRO (4) lotes de terreno baldío de propiedad de esta Municipalidad ubicado en el Barrio La Arbolada conforme Plano de Loteo EN TRAMITE, elaborado por el Ingeniero Agrimensor Mario Cesar Curto, MP 1221 que se adjunta a la presente como Anexo I, identificados como Lotes 112, 113, 114 y 118 de la Manzana 94 bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1344/2025, el presente Decreto y el Pliego de Condiciones que se adjunta como Anexo I.-

**Artículo 2º: DETERMÍNESE** que la recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal de calle 25 de Mayo N° 50, hasta el 30 de Mayo de 2025, hasta las 12:00 horas. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

**Artículo 3º: ESTABLÉZCASE** que la a apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en el día 30 de Mayo de 2025 a las 12:30 horas, en Salón Municipal Real I ubicado sobre calle Alberdi esq. Independencia de esta localidad de Sinsacate.

**Artículo 4º: COMISIÓN DE APERTURA:** La Comisión de Apertura será la encargada de analizar las ofertas integrada por tres (3) Concejales, un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal y un integrante del Área de Asesoría Legal de la Municipalidad de Sinsacate, labrándose acta al respecto y recomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación de los lotes.

**Artículo 5º:** La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la adjudicación, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.

**Artículo 6º:** Notificada la adjudicación, el oferente tendrá un plazo de quince (15) días para suscribir ante el Municipio el respectivo instrumento

de cesión de derechos y acciones con la correspondiente entrega del valor ofertado, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.

**Artículo 7º: ORDÉNESE** la publicidad del presente Decreto con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, mediante la publicación y difusión durante DOS (2) días consecutivos en web Municipal, redes sociales y demás espacios públicos Municipales.

**Artículo 8º: DE LOS OFERENTES:** Podrán participar toda persona física, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio y/o residente en la localidad de Sinsacate o zona rural con más de dos (2) años de antigüedad.
- No ser titular de inmueble o poseedor o adjudicatario de Programas de vivienda tanto Municipal, Provincial o Nacional.
- Mayor de edad.
- Conformar grupo familiar.
- Demostrar ingresos del grupo familiar
- Estar Inscripto en el Registro Municipal de Sinsacate (Ruyp)

**Artículo 9º: ESTIPÚLESE** que no podrán ser oferentes de los lotes:

- a) Quienes no tuvieren capacidad de hecho o derecho para realizar negocios jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la disposición o administración de sus bienes.
- c) Los deudores morosos de la Administración de la Municipalidad de Sinsacate.
- d) Quienes no se encuentren Inscriptos en el Registro Municipal de la vivienda de Sinsacate (REMUVI - Ruyp) con una antigüedad de 1 (un) mes a contar de la fecha de la Ordenanza N°1344/2025.

**Artículo 10º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada en el presente Decreto bajo un único sobre por cada oferta con la mención al Lote sobre el que efectúa la Oferta de compra. Cada oferente deberá efectuar oferta por cada lote en forma individual, con un máximo de dos ofertas por oferente, indicando en términos claros y precisos el lote por el cual hace oferta, y la cantidad de bolsas de cemento, no pudiendo contener más de una oferta por sobre. El sobre se encontrará debidamente cerrado, y contendrá la siguiente Documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del oferente.-
- b) Oferta: la misma deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada por el oferente con relación al lote de que se trate y a la cantidad de bolsas de cemento que oferta (Si la oferta es en Pesos se tomará el valor de la bolsa de cemento establecida en el art. 15º del presente decreto). La propuesta se considerará firme y válida hasta la adjudicación o desistimiento de la misma.
- c) Constitución de Domicilio: el oferente deberá constituir domicilio electrónico o número de wasap. Las notificaciones se practicarán en el domicilio electrónico o al número de wasap constituido por los interesados. El domicilio electrónico o el número de wasap, producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo. Las notificaciones electrónicas o al wasap se considerarán perfeccionadas transcurridos dos (2) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas por el interesado, aún en el caso que el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento. -

- d) Garantía De Propuesta: en los términos fijados por el Art. 11º del presente Decreto.
- e) Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente o por representante legal.
- f) Los sobres no deberán contener inscripciones algunas, salvo la indicada precedentemente.
- g) Acreditar representación que se invoque.
- h) Si fuera necesario, nota aclaratoria de la propuesta formulada.

En lugar, día y hora indicados precedentemente se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los funcionarios Municipales autorizados, interesados y oferentes que concurran al acto.

Leídas las propuestas por lotes y del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de orden de cada oferta.
- b) Nombre del proponente.
- c) Lote del que se oferta
- d) Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.
- e) El acta será firmada por los funcionarios intervenientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

**Artículo 11º: RECHAZO DE LAS OFERTAS.** La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1344/2025 y el presente Decreto, será causal de rechazo de la presentación, siempre que la omisión no pudiere ser salvada en el acto de apertura. Cualquiera de las causales de rechazo establecidas precedentemente que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de Sobres, podrá surtir efectos posteriores al ser advertidas por la Autoridad Municipal en el transcurso del estudio de la documental aportada por los proponentes.

**INADMISIBILIDAD:** En caso de que la totalidad de las ofertas fueren inadmisibles, las mismas serán declaradas tales y rechazadas, considerándose desierto al concurso. En caso de no presentarse proponentes, el Concurso se declarará desierto.

**DESISTIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO:** La Municipalidad se reserva el derecho de declarar nulo o rechazar todas las propuestas y dejar sin efecto el concurso, sin que ello origine derecho alguno en favor de los oferentes.

Las decisiones adoptadas por la Autoridad Municipal son definitivas e irrecurribles.

**Artículo 12º: GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Los oferentes constituirán a favor de la Municipalidad de Sinsacate, y como depósito en garantía de la propuesta formulada la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-), pudiéndose constituir mediante: 1) Depósito en efectivo en la Tesorería del Municipio; 2) Fianza Bancaria; 3) Seguro de Caución; 4) Documento Pagaré con la cláusula sin protesto suscripto por el oferente. 5) Presentación de la garantía por medio de cheques propios del oferente u otro documento cancelatorio a favor del municipio.

**Artículo 13º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA:** El oferente que desistiera a su propuesta dentro del término de la oferta, o que habiendo resultado adjudicatario no se presentare a término a firmar contrato de adjudicación o no integre el monto ofertado y aceptado por la Municipalidad, perderá la garantía de la propuesta, la que quedará en beneficio de la Municipalidad en su cuenta Rentas Generales.

**Artículo 14º: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPOSITOS DE GARANTÍA:** La Municipalidad de Sinsacate devolverá los depósitos en garantía de aquellos oferentes que no hayan resultado adjudicatarios, una vez que se resuelva la contratación definitiva.

**Artículo 15º: FIJESE el valor de la bolsa de cemento portland en la suma de Pesos Nueve mil trescientos (\$9.300,00) a la fecha del presente Decreto, cuyo valor será de referencia para las respectivas ofertas de compra del lote.**

**Artículo 16º: ADJUDICACIÓN:** El lote serán adjudicado a aquella propuesta más elevada respecto del precio de base y/o pago de contado. En caso de empate en propuestas de pago de contado o en cuotas, se resolverá por sorteo. Para el caso que un oferente gane dos o más ofertas, podrá adquirir un solo lote, debiendo elegir cual es el lote que va a adquirir. Para el caso que una persona ofrezca la mejor propuesta en dos lotes y deba elegir uno o desisten la compra, dará lugar para que la comisión evaluadora adjudique al siguiente en el orden de mérito de la lista. -

**Artículo 17º: PRECÍSESE que la escritura traslativa de dominio de la Municipalidad a los Adjudicatarios será efectuada una vez abonado la totalidad del precio de venta autorizado y finalizado el trámite de fraccionamiento e Inscripto el lote en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba.-**

**Artículo 18º: ESTABLÉZCASE que los terrenos detallados en el Art. 1º de la presente Ordenanza no podrán ser destinados a actividades tales como talleres mecánicos, gomerías, metalúrgicos, actividades invasivas, etc. En toda construcción sobre los lotes el propietario deberá solicitar previa aprobación de planos ante el Municipio.**

**Artículo 19º: FIJESE que será a cargo del comprador los costos de la Escritura traslativa de dominio.**

**Artículo 20º: FIJESE las siguientes condiciones de ventas:**

- a) El precio estipulado en el artículo 1º se puede abonar de contado o financiado, para este último caso se deberá realizar una entrega del cuarenta por ciento (40%) del valor de base al momento de la suscripción del boleto y el saldo hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.
- b) La falta de pago en tiempo y forma a cualquiera de las cuotas estipuladas hará caducar, sin necesidad de interpellación o notificación previa, el derecho del comprador perdiendo las sumas entregadas y quedando la Municipalidad facultada para sacar nuevamente a Concurso de Precio el bien, sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.
- c) La Municipalidad entregará el terreno libre de deudas, tasas, impuestos y gravámenes, corriendo a partir de la adjudicación dichos tributos a cargo del comprador.

- d) La operación se realizará mediante la instrumentación de un boleto de compraventa.
- e) En caso de no resultar oferentes del bien por el valor fijado en la presente Ordenanza, dispóngase retirar el mismo del concurso, autorizándose al DEM para llamar a un nuevo Concurso de precios con las mismas condiciones.
- f) La entrega de la posesión será materializada una vez cancelada la totalidad de la Oferta aceptada por la Municipalidad.

**Artículo 21º: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Sinsacate, 25 de Abril de 2025.-

FDO.: HORACIO R. TESSINO  
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN  
Intendente Municipal

#### ANEXO 1- BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO DE PRECIOS:

A N E X O I – DECRETO 2204/2025  
CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**ARTÍCULO 1: OBJETO:** Llamado a Concurso de Precios para la venta de cuatro (4 lotes de terrenos según Ordenanza N° 1344/2025, para el día y hora fijado por el presente Decreto Municipal .-

**ARTÍCULO 2:** Las consultas sobre Bases y Condiciones deberán realizarse en la Sede de la Municipalidad de Sinsacate, domicilio 25 de Mayo 50 de la localidad de Sinsacate . La recepción de las propuestas deberá efectuarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sinsacate, en horario de 8 a 13 horas hasta el día establecido para la apertura del Concurso según art. 1º .

**ARTÍCULO 3: PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES - PROPUESTAS:** Las propuestas de los oferentes deberán efectuarse en sobres cerrados, llevando como única leyenda lo siguiente: CONCURSO DE PRECIOS – LOTE ... MANZANA “94 ”- Dentro del sobre se indicará: nombre y apellido completo, Documento Nacional de Identidad del proponente, domicilio, estado civil, cuit o cuil, identificación del lote y la oferta total efectuada en números y letras, hasta el día y hora establecido en el Decreto del llamado .

**ARTÍCULO 4:** Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de las Propuestas en el formulario de cotización.

**ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial asciende a 2000 (dos mil) bolsas de cemento para los Lotes: 112, 113 y 114 y 2400 (dos mil cuatrocientas) bolsas de cemento del lote 118, todos de la Manzana 94. El valor está dado en Bolsas de cemento el cual puede ser convertido en Pesos. Se toma para el concurso la suma de pesos Nueve mil trescientos (\$9.300,00) el valor de la bolsa de cemento. Para pagos en cuotas se tomará el valor de la bolsa de cemento a la fecha real de pago. Las ventas, podrán ser pagadas al contado o abonando el 40% del precio total en concepto de pago parcial o anticipo y el saldo en hasta 12 diez cuotas iguales mensuales y consecutivas cuyo valor serán traducidos en

bolsas de cemento. Las ofertas podrán superar la base oficial establecida precedentemente. - Los pagos previstos en este Artículo deberán realizarse en la Tesorería Municipal y podrán efectuarse en dinero en efectivo, transferencias o cheques certificado o cancelatorio.-

**ARTÍCULO 6: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán abiertas en el día y hora señaladas en el artículo 3º, en acto presidido por la Comisión de Apertura integrada por tres concejales y un Secretario Municipal y con la presencia de los proponentes y personas que deseen hacerlo. Si el día fijado para la apertura fuera feriado o sea declarado asueto administrativo, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato posterior a la misma hora. Sólo se tendrán en cuenta las ofertas que se hubieren presentado hasta la hora fijada para la presentación de propuestas. No se admitirán más de dos (2) propuestas sobre distintos lotes por cada proponente. En primer término, se verificará si las propuestas se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso, desechándose las que no reúnan los requisitos, hecho lo cual se iniciará la lectura de las demás. De todo lo actuado se labrará acta, dejando constancia de los nombres de los proponentes, de los precios que ofrecen, monto total, rebaja o aumento, observaciones inherentes al acto que formularán los proponentes presentes y de las propuestas rechazadas, a quienes pertenecen y la causa del rechazo. - Realizada esta operación se dará lectura al Acta, la que será firmada por la persona que haya presidido el acto, los funcionarios presentes y personas que deseen hacerlo .

**ARTÍCULO 7: ADJUDICACIÓN:** De existir dos o más ofertas iguales por el mismo lote, se pasará a un cuarto intermedio de cuarenta y ocho horas, lapso en el cual estos proponentes deberán ajustar sus nuevas ofertas en sobre cerrado y se procederá a la apertura de los mismos para su adjudicación final. - La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente, priorizándose a igual precio, los pagos de contado sobre los pagos financieros. No podrá adjudicarse al mismo oferente más de un lote. Para el caso en que un lote no presente ofertas, se deberá volver a llamar a Concurso de Precios con las mismas condiciones. – Para el caso que una persona ofrezca la mejor propuesta en dos lotes y deba elegir uno o si desisten la compra, dará lugar para que la comisión evaluadora adjudique al siguiente en el orden de mérito de la lista.

Luego de analizadas las propuestas por parte de la Comisión formada a tal efecto, la adjudicación se realizará dentro de un plazo de diez días del acto de apertura de las propuestas.-.

#### ARTÍCULO 8: CONDICIONES CONTRACTUALES:

Los boletos de compra y venta deberán ser suscriptos por los adquirentes dentro de los 10 (diez) días de producida la adjudicación, y se ajustarán a las siguientes previsiones: a) Entrega inicial y financiación en hasta doce cuotas, o pago total .- b) Posesión del inmueble: Se entregara la posesión por parte de la autoridad Municipal una vez cumplimentado el pago total del valor de la Oferta. El oferente no podrá dar inicio a la construcción de la vivienda hasta tanto no cancele el total de la deuda contraída.- c) Responsabilidad del adjudicatario: El adquirente que tenga saldo pendiente de pago, y entre en mora por pagos adeudados, la misma será en forma automática sin interpelación alguna, devengándose a partir de la constitución en mora, un interés punitorio del dos y medio por ciento mensual sobre el importe de la deuda.- d) Transferencia del Dominio: El adquirente del inmueble del presente Concurso de Precios, tendrá a su cargo todos los gastos que demanda la Escrituración del inmueble a su nombre, trámite que tendrá lugar una vez que se abone en forma total el mismo e Inscripto el lote en el Registro de la Propiedad cuyo expediente está en trámite. La Escritura traslativa de dominio, será labrada

por el Escribano que designe el Comprador, quedando obligada la Municipalidad a suministrársela toda la información que fuere necesaria y a presentarse puntualmente al acto de Escrituración.-

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N 01/2025 SOBRE VENTA DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE – ORD. 1344/2025.-

APELLIDO Y NOMBRE :  
NUMERO DE DOCUMENTO:  
DOMICILIO:  
ESTADO CIVIL:  
TELEFONO:  
WASAP.  
E-MAIL:

#### DATOS DE LA OFERTA

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N 01/2025 SOBRE VENTA DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE.- ORD. 1344/2025.-

OFREZCO POR EL INMUEBLE IDENTIFICADO : LOTE N°: \_\_\_\_ MZ. 94.-  
LA CANTIDAD DE BOLSAS DE CEMENTO: .....  
FORMA DE PAGO: .....

FIRMA OFERENTE

1 día - N° 594998 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## DECRETO N° 2205/2025

**VISTO:** La autorización dada por Ordenanza N° 1345/2025 de fecha 24/04/2025 para el llamado a CONCURSO DE PRECIO para efectuar la venta de lotes de terreno baldíos de propiedad de esta Municipalidad, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1345/2025 de fecha 24/04/2025 promulgada por Decreto 2203/2025 de fecha 25/04/2025 se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal para que llame a Concurso de Precio para efectuar la venta de UN (1) lote de terreno baldío de propiedad de esta Municipalidad ubicado en el Loteo El Ceibo conforme al Plano de Mensura y Loteo elaborado por el Ingeniero Rubén Actis Dana, MP 3131 Expediente 0730-000178/2020 visado por la DGC con fecha 18/10/2024, que se agrega como Anexo I.-

Que se trata de un total de UN (1) lote ubicado en la Manzana N° 184 identificado como LOTE: 07.-

Que la Ordenanza N°1345/2025 fija el monto dinerario de base del lote, lo que fue oportunamente tasado y cuyo valor se estableció en 2400 bolsas de cemento portland.

Que, igualmente, el Art. 2º autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el Pliego de Condiciones Generales y Particulares relacionados con el presente Concurso.

Por ello, en su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49º y 50º, Ley Orgánica Municipal – 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE DECRETA

**Artículo 1º:** CONVÓQUESE a CONCURSO DE PRECIO para la venta de UN (1) lote de terreno baldío de propiedad de esta Municipalidad ubicado en la ciudad de Jesús María en el Loteo El Ceibo conforme al Plano de Mensura y Loteo elaborado por el Ingeniero Rubén Actis Dana, MP 3131 Expediente 0730-000178/2020 visado por la DGC con fecha 18/10/2024, que se adjunta a la presente como Anexo I, identificado como Lote 07 de la Manzana 184 bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1345/2025, el presente Decreto y el Pliego de Condiciones que se adjunta como Anexo I.-

**Artículo 2º:** DETERMÍNESE que la recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal de calle 25 de Mayo N° 50, hasta el 30 de Mayo de 2025, hasta las 12:00 horas. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

**Artículo 3º:** ESTABLÉZCASE que la a apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en se realizará el día 30 de Mayo de 2025 a las 12:30 horas, en Salón Municipal Real I ubicado sobre calle Alberdi esq. Independencia de esta localidad de Sinsacate.

**Artículo 4º:** COMISIÓN DE APERTURA: La Comisión de Apertura será la encargada de analizar las ofertas integrada por tres (3) Concejales, un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal y un integrante del Área de Asesoría Legal de la Municipalidad de Sinsacate, labrándose acta al respecto y recomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación de los lotes.

**Artículo 5º:** La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la adjudicación, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.

**Artículo 6º:** Notificada la adjudicación, el oferente tendrá un plazo de quince (15) días para suscribir ante el Municipio el respectivo instrumento de cesión de derechos y acciones con la correspondiente entrega del valor ofertado, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.

**Artículo 7º:** ORDÉNESE la publicidad del presente Decreto con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, mediante la publicación y difusión durante DOS (2) días consecutivos en web Municipal, redes sociales y demás espacios públicos Municipales.

**Artículo 8º:** DE LOS OFERENTES: Podrán participar toda persona física, que cumpla con los siguientes requisitos:

- No ser titular de inmueble o poseedor o adjudicatario de Programas de vivienda tanto Municipal, Provincial o Nacional.
- Mayor de edad.
- Conformar grupo familiar.
- Demostrar ingresos del grupo familiar

**Artículo 9º:** ESTIPÚLESE que no podrán ser oferentes de los lotes:

- a) Quienes no tuvieren capacidad de hecho o derecho para realizar negocios jurídicos.

b) Los que por cualquier causa legal no tengan la disposición o administración de sus bienes.

**Artículo 10º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada en el presente Decreto bajo un único sobre por cada oferta con la mención al Lote sobre el que efectúa la Oferta de compra. Cada oferente deberá efectuar oferta por cada lote en forma individual, con un máximo de dos ofertas por oferente, indicando en términos claros y precisos el lote por el cual hace oferta, y la cantidad de bolsas de cemento, no pudiendo contener más de una oferta por sobre. El sobre se encontrará debidamente cerrado, y contendrá la siguiente Documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del oferente.-
- b) Oferta: la misma deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada por el oferente con relación al lote objeto de la presente y a la cantidad de bolsas de cemento que oferta (Si la oferta es en Pesos se tomará el valor de la bolsa de cemento establecida en el art. 15º del presente decreto). La propuesta se considerará firme y válida hasta la adjudicación o desistimiento de la misma.
- c) Constitución de Domicilio: el oferente deberá constituir domicilio electrónico o número de wasap. Las notificaciones se practicarán en el domicilio electrónico o al número de wasap constituido por los interesados. El domicilio electrónico o el número de wasap, producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo. Las notificaciones electrónicas o al wasap se considerarán perfeccionadas transcurridos dos (2) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas por el interesado, aún en el caso que el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento. -
- d) Garantía De Propuesta: en los términos fijados por el Art. 11º del presente Decreto.
- e) Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente o por representante legal.
- f) Los sobres no deberán contener inscripciones algunas, salvo la indicada precedentemente.
- g) Acreditar representación que se invoque.
- h) Si fuera necesario, nota aclaratoria de la propuesta formulada.

En lugar, día y hora indicados precedentemente se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los funcionarios Municipales autorizados, interesados y oferentes que concurran al acto.

Leídas las propuestas por lotes y del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de orden de cada oferta.
- b) Nombre del proponente.
- c) Lote del que se oferta
- d) Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.
- e) El acta será firmada por los funcionarios intervenientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

**Artículo 11º: RECHAZO DE LAS OFERTAS.** La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1345/2025 y el presente Decreto, será causal de rechazo de la presentación, siempre que la omisión no pudiere ser salvada en el acto de apertura. Cualquiera de las causales de rechazo establecidas precedentemente que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de Sobres, podrá surtir efectos posteriores al ser adverti-

das por la Autoridad Municipal en el transcurso del estudio de la documental aportada por los proponentes.

**INADMISIBILIDAD:** En caso de que la totalidad de las ofertas fueren inadmisibles, las mismas serán declaradas tales y rechazadas, considerándose desierto al concurso. En caso de no presentarse proponentes, el Concurso se declarará desierto.

**DESISTIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO:** La Municipalidad se reserva el derecho de declarar nulo o rechazar todas las propuestas y dejar sin efecto el concurso, sin que ello origine derecho alguno en favor de los oferentes.

Las decisiones adoptadas por la Autoridad Municipal son definitivas e irrecuperables.

**Artículo 12º: GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Los oferentes constituirán a favor de la Municipalidad de Sinsacate, y como depósito en garantía de la propuesta formulada la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-), pudiéndose constituir mediante: 1) Depósito en efectivo en la Tesorería del Municipio; 2) Fianza Bancaria; 3) Seguro de Caución; 4) Documento Pagaré con la cláusula sin protesto suscripto por el oferente. 5) Presentación de la garantía por medio de cheques propios del oferente u otro documento cancelatorio a favor del municipio.

**Artículo 13º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA:** El oferente que desistiera a su propuesta dentro del término de la oferta, o que habiendo resultado adjudicatario no se presentare a término a firmar contrato de adjudicación o no integre el monto ofertado y aceptado por la Municipalidad, perderá la garantía de la propuesta, la que quedará en beneficio de la Municipalidad en su cuenta Rentas Generales.

**Artículo 14º: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPOSITOS DE GARANTÍA:** La Municipalidad de Sinsacate devolverá los depósitos en garantía de aquellos oferentes que no hayan resultado adjudicatarios, una vez que se resuelva la contratación definitiva.

**Artículo 15º: FÍJESE** el valor de la bolsa de cemento portland en la suma de Pesos Nueve mil trescientos (\$9.300,00) a la fecha del presente Decreto, cuyo valor será de referencia para las respectivas ofertas de compra del lote.

**Artículo 16º: ADJUDICACIÓN:** El lote serán adjudicado a aquella propuesta más elevada respecto del precio de base y/o pago de contado. En caso de empate en propuestas de pago de contado o en cuotas, se resolverá por sorteo. Para el caso que una persona ofrezca la mejor propuesta y desiste la compra, dará lugar para que la comisión evaluadora adjudique al siguiente en el orden de mérito de la lista. -

**Artículo 17º: PRECÍSESE** que la escritura traslativa de dominio de la Municipalidad a los Adjudicatarios será efectuada una vez abonado la totalidad del precio de venta autorizado y finalizado el trámite de fraccionamiento e Inscripto el lote en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 18º: ESTABLÉZCASE** que el terreno detallado en el Art. 1º de la presente Ordenanza debe cumplir con las ordenanzas en vigencia del municipio no podrá ser destinados a actividades tales como talleres mecánicos, gomerías, metalúrgicos, actividades invasivas, etc. En toda cons-

trucción sobre los lotes el propietario deberá solicitar previa aprobación de planos ante el Municipio.

**Artículo 19º:** FÍJESE que será a cargo del comprador los costos de la Escritura traslativa de dominio.

**Artículo 20º:** FIJESE las siguientes condiciones de ventas:

a) El precio estipulado en el artículo 1º se puede abonar de contado o financiado, para este último caso se deberá realizar una entrega del cuarenta por ciento (40%) del valor de base al momento de la suscripción del boleto y el saldo hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

b) La falta de pago en tiempo y forma a cualquiera de las cuotas estipuladas hará caducar, sin necesidad de interpelación o notificación previa, el derecho del comprador perdiendo las sumas entregadas y quedando la Municipalidad facultada para sacar nuevamente a Concurso de Precio el bien, sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.

c) La Municipalidad entregará el terreno libre de deudas, tasas, impuestos y gravámenes, corriendo a partir de la adjudicación dichos tributos a cargo del comprador.

d) La operación se realizará mediante la instrumentación de un boleto de compraventa.

e) En caso de no resultar oferentes del bien por el valor fijado en la presente Ordenanza, dispóngase retirar el mismo del concurso, autorizándose al DEM para llamar a un nuevo Concurso de precios con las mismas condiciones.

f) La entrega de la posesión será materializada una vez cancelada la totalidad de la Oferta aceptada por la Municipalidad.

**Artículo 21º:** PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Sinsacate, 25 de Abril de 2025.-

FDO.: HORACIO R. TESSINO  
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN  
Intendente Municipal

#### ANEXO 1- BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO DE PRECIOS:

A N E X O I – DECRETO 2205/2025  
CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2025  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**ARTÍCULO 1: OBJETO:** Llamado a Concurso de Precios para la venta de 01 (un) lote de terrenos según Ordenanza N° 1345/2025 , para el día y hora fijado por el presente Decreto Municipal .-

**ARTÍCULO 2:** Las consultas sobre Bases y Condiciones deberán realizarse en la Sede de la Municipalidad de Sinsacate, domicilio 25 de Mayo 50 de la localidad de Sinsacate . La recepción de las propuestas deberá efectuarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sinsacate, en horario de 8 a 13 horas hasta el día establecido para la apertura del Concurso según art. 1º .

**ARTÍCULO 3: PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES - PROPUESTAS:** Las propuestas de los oferentes deberán efectuarse en sobres cerrados, llevando como única leyenda lo siguiente: CONCURSO DE PRECIOS – LOTE 07 MANZANA “184”.- Dentro del sobre se indicará: nombre y apellido completo, Documento Nacional de Identidad del proponente, domicilio, estado civil, cuit o cui, identificación del lote y la oferta total efectuada en números y letras, hasta el día y hora establecido en el Decreto del llamado .

**ARTÍCULO 4:** Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de las Propuestas en el formulario de cotización.

**ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial asciende a 2400 (dos mil) bolsas de cemento para el Lote 07 de la Mz 184. El valor está dado en Bolsas de cemento el cual puede ser convertido en Pesos. Se toma para el concurso la suma de pesos Nueve mil trescientos (\$9.300,00) el valor de la bolsa de cemento. Para pagos en cuotas se tomará el valor de la bolsa de cemento a la fecha real de pago. Las ventas, podrán ser pagadas al contado o abonando el 40% del precio total en concepto de pago parcial o anticipo y el saldo en hasta 12 diez cuotas iguales mensuales y consecutivas cuyo valor serán traducidos en bolsas de cemento. Las ofertas podrán superar la base oficial establecida precedentemente. - Los pagos previstos en este Artículo deberán realizarse en la Tesorería Municipal y podrán efectuarse en dinero en efectivo, transferencias o cheques certificado o cancelatorio.-

**ARTÍCULO 6: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán abiertas en el día y hora señaladas en el artículo 3º, en acto presidido por la Comisión de Apertura integrada por tres concejales y un Secretario Municipal y con la presencia de los proponentes y personas que deseen hacerlo. Si el día fijado para la apertura fuera feriado o sea declarado asueto administrativo, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato posterior a la misma hora. Sólo se tendrán en cuenta las ofertas que se hubieren presentado hasta la hora fijada para la presentación de propuestas. Solo se admitirá una propuestas por cada proponente. En primer término, se verificará si las propuestas se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso, desechándose las que no reúnan los requisitos, hecho lo cual se iniciará la lectura de las demás. De todo lo actuado se labrará acta, dejando constancia de los nombres de los proponentes, de los precios que ofrecen, monto total, rebaja o aumento, observaciones inherentes al acto que formularán los proponentes presentes y de las propuestas rechazadas, a quienes pertenecen y la causa del rechazo. - Realizada esta operación se dará lectura al Acta, la que será firmada por la persona que haya presidido el acto, los funcionarios presentes y personas que deseen hacerlo .

**ARTÍCULO 7: ADJUDICACIÓN:** De existir dos o más ofertas iguales por el mismo lote, se pasará a un cuarto intermedio de cuarenta y ocho horas, lapso en el cual estos proponentes deberán ajustar sus nuevas ofertas en sobre cerrado y se procederá a la apertura de los mismos para su adjudicación final. - La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente, priorizándose a igual precio, los pagos de contado sobre los pagos financiados. Para el caso en que el lote no presente ofertas, se deberá volver a llamar a Concurso de Precios con las mismas condiciones. - Luego de analizadas las propuestas por parte de la Comisión formada a tal efecto, la adjudicación se realizará dentro de un plazo de diez días del acto de apertura de las propuestas.-

**ARTÍCULO 8: CONDICIONES CONTRACTUALES:**

Los boletos de compra y venta deberán ser suscriptos por los adquirentes dentro de los 10 (diez) días de producida la adjudicación, y se ajustarán a las

siguientes previsiones: a) Entrega inicial y financiación en hasta doce cuotas, o pago total .- b) Posesión del inmueble: Se entregara la posesión por parte de la autoridad Municipal una vez cumplimentado el pago total del valor de la Oferta. El oferente no podrá dar inicio a la construcción de la vivienda hasta tanto no cancele el total de la deuda contraída.- c) Responsabilidad del adjudicatario: El adquirente que tenga saldo pendiente de pago, y entre en mora por pagos adeudados, la misma será en forma automática sin interpellación alguna, devengándose a partir de la constitución en mora, un interés punitorio del dos y medio por ciento mensual sobre el importe de la deuda.- d) Transferencia del Dominio: El adquirente del inmueble del presente Concurso de Precios, tendrá a su cargo todos los gastos que demanda la Escrituración del inmueble a su nombre, trámite que tendrá lugar una vez que se abone en forma total el mismo e Inscripto el lote en el Registro de la Propiedad cuyo expediente está en trámite. La Escritura traslativa de dominio, será labrada por el Escribano que designe el Comprador, quedando obligada la Municipalidad a suministrarle toda la información que fuere necesaria y a presentarse puntualmente al acto de Escrituración.-

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N 02/2025 SOBRE VENTA DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE – ORD. 1345/2025.-

APELLIDO Y NOMBRE :  
NUMERO DE DOCUMENTO:  
DOMICILIO:  
ESTADO CIVIL:  
TELEFONO:  
WASAP.  
E-MAIL:

#### DATOS DE LA OFERTA

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N 02/2025 SOBRE VENTA DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE.- ORD. 1345/2025.-

OFRESCO POR EL INMUEBLE IDENTIFICADO : LOTE N° : 07 MZ. 184.-  
LA CANTIDAD DE BOLSAS DE CEMENTO: .....  
FORMA DE PAGO: .....

#### FIRMA OFERENTE

1 día - N° 595004 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

### Decreto 016-25

En Adelia María, departamento Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, a veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco, y

**VISTO** Que la Ordenanza Número 1.665/25, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril del 2025, y

#### CONSIDERANDO

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y  
POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º:** PROMULGASE la Ordenanza N°1.665/25, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril del 2025, la cual modifica la Ordenanza N°1579/2023, incorporando un nuevo artículo, identificado como "Artículo 1 bis".

**Artículo 2º:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-  
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

2 días - N° 594996 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## ORDENANZA N°1665/2025

"INCORPORACIÓN ARTÍCULO 1 BIS EN LA ORDENANZA 1579/2023"

**VISTO:** La presentación efectuada por los Ingenieros Raúl Torres y Héctor Carlos Lavalle, solicitando la aprobación de paso de los espacios destinados al uso de calles públicas del plano de Mensura y subdivisión aprobado con fecha 04/01/2024, por la copia adjunta y actualizada a la nueva matrícula inscripta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 1579/2023, declaró de Interés Público y Social Municipal la mensura y subdivisión del Barrio denominado 144 viviendas.

Que, a los fines de poder continuar con la inscripción definitiva del plano de mensura y subdivisión en la Dirección General de Catastro de nuestra Provincia, se hace necesario incorporar, a la misma, los polígonos que serán destinados a calles públicas.

Que, de acuerdo a la petición efectuada, se incorpora a la presente la superficie de polígono G-K-M-D-Q-P-R-U-T-S-J-H y L-N-O-D: 7.514,73 m<sup>2</sup>.



destinados a donación para la apertura de calle pública.  
POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Incorporase el artículo 1 "bis", a la Ordenanza Municipal 1579/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1 bis: Aceptase la donación de la fracción de terreno con una superficie de 7.514,73 m<sup>2</sup> destinadas a la apertura de calle pública, designada como polígono K-M-D-Q-P-R-U-T-S-J-H y L-N-O-D, en el plano de mensura y

subdivisión confeccionado para el inmueble identificado bajo la Matricula 1.532.744- Nomenclatura Catastral N° 406020101079009- Cuenta D.G.R. N° 240640943760, afectándose dicha fracción al Dominio Público Municipal."

**Artículo 2º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ADELIA MARÍA (Cba.), 22 de abril de 2025.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.-  
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 594995 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO

### DECRETO N° 024/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**VISTO:** La renuncia presentada con fecha 04/03/2025 al cargo de ASESOR LETRADO a cargo de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Malagueño por el Ab. Santiago Manuel García Salinas, D.N.I. N° 31.041.780, M.P. 1-36835 a partir del 19/03/2025, la aprobación y promulgación de la Ordenanza N° 2346/2024 respecto de la ORGÁNICA MUNICIPAL conforme a la estructura y organigrama plasmado en la misma, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha trece (13) de Diciembre de 2024;

#### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a los funcionarios que han de asistir al Sr. Intendente Municipal, de acuerdo al Organigrama aprobado por la Ordenanza mencionada;

Que en atención a este extremo, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículo 180 de la Constitución Provincial y artículos 47 y 49 inc. 17 de la Ley n° 8102 y sus modif.

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º.** DESÍGNASE, conforme Ordenanza 2436/2024; a partir de la fecha de este instrumento legal, al Ab. Mariño, Juan Francisco, D.N.I. N° 25.454035, M.P. 1-33155, como ASESOR a cargo de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Malagueño.

**Artículo 2º.** FACÚLTESE al Señor Secretario de Desarrollo Económico y Análisis Financiero, a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3º.** DISPÓNGASE que la designación efectuada precedentemente tendrá vigencia a partir de haber prestado el Honorable Concejo Deliberante de Malagueño, la debida conformidad, mediante el correspondiente Acto Administrativo emitido por el mencionado cuerpo deliberativo.

**Artículo 4º.** PROTOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Malagueño, 19 de Marzo de 2025.-

1 día - N° 595497 - s/c - 30/4/2025 - BOE

### DECRETO N° 025/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**VISTO:** El Acuerdo de incremento salarial arribado entre el Departamento Ejecutivo Municipal con el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de Malagueño (S.U.O.E.M.M.), por el que se conviene otorgar un incremento salarial al Personal Municipal de planta permanente y contratada del veinticinco por ciento (25%), a partir del mes de abril del corriente año, aplicado sobre la escala de sueldo vigente al primero (1º) de enero de 2025;

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el art. 30 inc. 9) de la Ley 8102, en virtud de la Facultad otorgada el Honorable Concejo Deliberante por Resolución n° 643/2025 procedió a homologar el Acuerdo arribado;

Que en atención a estos extremos invocados y,

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º.** OTORGUESE, conforme lo resuelto por el Honorable Concejo Deliberante por Resolución n° 643/2025, un incremento salarial al Personal Municipal de planta permanente y contratada del veinticinco por ciento (25%), a partir del mes de abril del corriente año, aplicado sobre la escala de sueldo vigente al primero (1º) de enero de 2025.

**Artículo 2º.** PROTOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Malagueño, 19 de Marzo de 2025.-

1 día - N° 595499 - s/c - 30/4/2025 - BOE

**DECRETO N° 026/2025**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**VISTO:** Que el Sr. GARCÍA ANTONIO DOMINGO, D.N.I. N° 13.600.975, clase 1960, que se desempeña en la categoría MAESTRANZA EJEC. - 11, legajo N° 5780, debe acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley 8.024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento a ello y a la Resolución Serie "W" N° 001690/2025 de fecha 13 de Marzo de 2025 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se procede a dar de baja de Planta Permanente al citado agente; Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO**  
**D E C R E T A:**

**Artículo 1º.-** Dar de baja de Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley 8.024, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes, al Sr. GARCÍA ANTONIO DOMINGO, D.N.I. N° 13.600.975, clase 1960, Maestranza Ejec. - 11, a partir del día 31 de Marzo de 2025.-

**Artículo 2º.-** Comunicar, Publicar, y Dar al Registro Municipal y Archivar.-

Malagueño, 26 de Marzo de 2025.-

1 día - N° 595500 - s/c - 30/4/2025 - BOE

**DECRETO N° 027/2025**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**VISTO:** Que la Sra. MEMBRIBE, MARÍA ALEJANDRA, D.N.I. N° 17.057.051, clase 1965, que se desempeña en la categoría DIRECTOR, legajo N° 2430, debe acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley 8.024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento a ello y a la Resolución Serie "W" N° 000914/2025 de fecha 05 de Febrero de 2025 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se procede a dar de baja de Planta Permanente al citado agente; Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO**  
**D E C R E T A:**

**Artículo 1º.-** Dar de baja de Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley 8.024, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes, a la Sra. MEMBRIBE MARÍA ALEJANDRA, D.N.I. N° 17.057.051, clase 1965, DIRECTOR, a partir del día 31 de Marzo de 2025.-

**Artículo 2º.-** Comunicar, Publicar, y Dar al Registro Municipal y Archivar.-

Malagueño, 26 de Marzo de 2025.-

1 día - N° 595501 - s/c - 30/4/2025 - BOE

**DECRETO N° 028/2025**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**VISTO:** Lo dispuesto por Ordenanza N° 2346/2024 respecto de la ORGÁNICA MUNICIPAL conforme a la estructura y organigrama plasmado en la misma, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha trece (13) de Diciembre de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario designar a los funcionarios que han de asistir al Sr. Intendente Municipal, de acuerdo al Organigrama aprobado por la Ordenanza mencionada;

Que en atención a este extremo, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículo 180 de la Constitución Provincial y artículos 47 y 49 inc. 17 de la Ley n° 8102 y sus modif.

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO**  
**D E C R E T A:**

**Articulo 1º.-** Designar conforme Ordenanza 2346/2024; al Ab. WALTER DOMINGO GIMENEZ, D.N.I. N° 20.703.671 como SUBSECRETARIO a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Administración y Despacho de la Municipalidad de Malagueño, a partir de la fecha del presente instrumento 01 de Abril de 2025..-

**Articulo 2º.-** Facultar al Señor Secretario de Desarrollo Económico y Análisis Financiero, a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 01 de Abril de 2025..-

1 día - N° 595502 - s/c - 30/4/2025 - BOE

**DECRETO N° 029/2025**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**VISTO:** La nota N° 313/2025 de fecha 05/03/2023 ingresada por la Asociación Bomberos Voluntarios Malagueño, y siendo que se trata de una asociación que en el ejido municipal y sus alrededores cumple con un rol de vital importancia para la seguridad y el resguardo de los miembros de nuestra comunidad, siendo necesario fortalecer y apoyar en el cumplimiento de su noble labor de protección y servicio;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es de interés de este municipio, apoyar toda medida conducente a asegurar el resguardo de los ciudadanos del municipio;

Que siendo que tan prestigiosa institución realiza sus actividades con dedicación altruista;

Que es imprescindible dotar a estos cuerpos de los recursos necesarios para su operatividad y equipamiento, y a los fines de aportar con a la tarea propia de la Institución, este Departamento Ejecutivo entiende nece-

sario otorgar una contribución, en carácter de subsidio sujeto a rendición y no reintegrable;

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS MALAGUEÑO un subsidio no reintegrable de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), desde el mes de Enero 2025 y por el término de doce (12) meses hasta el mes de Diciembre 2025, el que deberá ser utilizado de manera eficiente y transparente, destinado exclusivamente a la adquisición de equipos, materiales, capacitaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades operativas.-

**Artículo 2º.-** Impútese el pago del presente en la partida del presupuesto vigente conforme determine la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero.-

**Artículo 3º.-** Queda expresamente prohibido el uso de este subsidio económico para el pago de sueldos, becas u otras compensaciones salariales.-

**Artículo 4º.-** Ordenar la rendición de cuenta trimestral, documentada, de los importes subsidiados, con vencimiento el día veinte del mes posterior al período declarado, presentando la documentación que certifique las compras realizadas y los beneficios obtenidos a la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 01 de Abril de 2025.-

1 día - N° 595504 - s/c - 30/4/2025 - BOE

Malagueño, 01 de Abril de 2025..-

1 día - N° 595505 - s/c - 30/4/2025 - BOE

**DECRETO N° 031/2025**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**VISTO:** El Expediente N° 31/P/2025 de fecha 07 de Enero de 2025, Solicitud de HABILITACIÓN, RUBRO LOCACIÓN DE SALON PARA EVENTOS presentado por la señora PIERGENTILI PAOLA ALEJANDRA D.N.I. N° 27.758.804, con domicilio particular en calle Salta N° 11, Malagueño - Córdoba,

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Expediente mencionado ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º de la Ordenanza N° 837/2005, según documentación obrante a saber: Inc. a) Fotocopia de la 1º y 2º hoja del Documento de Identidad; Inc. b) Declaración de Domicilio Real; Inc. d) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba e Informe de los Tribunales de Faltas; Inc. e) Libre Deuda Municipal de Comercio e Industria; Inc. f) Planos del Local (Relevamiento); Inc. g) Certificado de inspección emitido por Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz o Malagueño; Rol de Emergencia y Plan de Evacuación; Inc. i) Contrato de locación; Inc. j) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil; Inc. l) Fotocopia de Inscripción ante la A.F.I.P.; Inc. m) Denominación comercial o nombre de fantasía; Inc. n) Declaración jurada sobre la actividad a desempeñar en el espectáculo; Inc. o) Contrato de policía adicional y/o de seguridad interna de acuerdo a lo establecido en el Art. 22º; p) Certificado de Desinfección;

Que de acuerdo al Art. 5º de la Ordenanza N° 837/2005, se ha procedido a dar intervención a las áreas técnicas pertinentes, estando a cargo de la oficina de Gestión y control ambiental, de la inspección correspondiente al local mencionado, emitiendo el Informe de Seguridad mediante Acta de Constatación N° 00022109 de fecha 24 de Enero de 2025;

Que el Departamento de Inspectoría ha emitido informe, según lo establecido en el Art. 6º de la Ordenanza N° 837/2005;

Que el Art. 6º de la Ordenanza N° 837/2005 establece que la habilitación de locales para salones de fiesta será otorgada por Decreto del Departamento Ejecutivo, por un máximo de cinco (5) años;

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º.-** TOMASE CONOCIMIENTO del inicio de actividades declarado por la señora PIERGENTILI PAOLA ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-27758804-3, e inscribir al comercio solicitante a partir del 06/01/2025 en orden a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial y de Servicios por el ejercicio de las actividades declaradas;

**Art. 2º.-** HABILÍTESE el establecimiento comercial propiedad de la Señora PIERGENTILI PAOLA ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-27758804-3 el RUBRO: LOCACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENTIONES Y OTROS EVENTOS, con domicilio comercial en calle Córdoba N° 785 local 1, de la Ciudad de Malagueño - Córdoba, a partir del día veinticuatro (24) de Enero del año dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) años, y mientras no existan modificaciones respecto a sus titulares, la actividad habilitada y las características físicas del lugar.-

**DECRETO N° 030/2025**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2352/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha veinte (20) de Marzo de 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;  
Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º.-** Promúlguese Ordenanza N° 2352/2025 por la cual se APRUEBA el Marco Regulatorio General a los fines de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de aplicación a todo el territorio comprendido por la jurisdicción del Municipio de la ciudad de Malagueño.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Nº de Inscripción P - 286  
Incluido en el Rubro

93000.20 LOCACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENTIONES  
Y OTROS EVENTOS. -

**Art. 3º.-** ENTRÉGUESE por la Secretaría De Desarrollo Económico Y Análisis Financiero "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" con validez desde la fecha de habilitación del presente Decreto y hasta el término del quinto (5) año calendario del que fue entregado, y FIJASE la obligatoriedad de solicitar su renovación anual con anterioridad al veinticuatro (24) de Enero de cada año, mediante la cual acredite cumplimiento de las normas sanitarias, de higiene y seguridad aplicables, conjuntamente con el Plan de Evacuación y Rol de incendio que forma parte del expediente, deberán ser exhibidos en la vidriera o lugar visible por el interesado a los fines de facilitar su control, y demás requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 837/2005.-

**Art. 4º.-** Otorgase la capacidad de cien (100) personas para el comercio habilitado por el presente, de acuerdo Plan de Evacuación y Rol de Incendio obrante en el expediente, realizado por el Lic. Travaglia Ramiro Ezequiel Matrícula 37320763/7581, en cumplimiento del Art. 26º de la Ordenanza Nº 837/2005.-

**Art. 5º.-** Remítase copia del presente Decreto, a la Secretaría De Desarrollo Económico Y Análisis Financiero a los fines correspondientes. -

**Art. 6º.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Malagueño, 14 de Abril de 2025.-

1 día - N° 595507 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## DECRETO N° 032/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**VISTO:** La Ordenanza Nº 2327/2024 por la cual se crea Concurso para la creación y diseño de "La Bandera de la Ciudad de Malagueño".

**Y CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario avanzar en el proceso de creación de la bandera de la ciudad.

Que, es intención del Departamento Ejecutivo impulsar esta iniciativa y designar una persona idónea, con compromiso institucional y vocación de servicio, para coordinar y llevar adelante el proceso de creación de la bandera.

Que, el Sr. Leandro Mauricio Oviedo ha demostrado el interés, la capacidad y el compromiso necesarios para estar a cargo de esta tarea, motivo por el cual se considera oportuno designar como responsable del proceso de creación de la bandera de Malagueño.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO  
DECRETA:**

**Art. 1.-** Designése al Sr. Leandro Mauricio Oviedo, DNI Nº 32.701.903, como responsable del proceso de creación de la Bandera Oficial de la Ciud-

dad de Malagueño, con facultades para coordinar, planificar, convocar y ejecutar todas las acciones necesarias para llevar adelante dicha iniciativa.

**Art. 2.-** Establézcase el siguiente cronograma oficial para el desarrollo del Concurso de Creación de la Bandera de Malagueño:

Plazo de presentación de propuestas: del 9 de abril al 30 de mayo de 2025.

Elección de la propuesta ganadora: del 7 al 30 de junio de 2025.

Presentación oficial de la propuesta ganadora: 27 de julio de 2025.

**Art. 3.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Malagueño 15 de abril de 2025.-

1 día - N° 595509 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## DECRETO N° 033/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**VISTO:** La Ordenanza Nº 2354/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha quince (15) de Abril de 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal; Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO  
DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promúlguese Ordenanza Nº 2354/2025 por la cual se ratifica el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, sobre el Local Comercial ubicado en el Complejo "DISTRITO M" de la ciudad de Malagueño, a los fines de ceder el mismo para el emplazamiento de una Unidad Territorial del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 16 de Abril de 2025.-

1 día - N° 595511 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## DECRETO N° 034/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La visita que efectuará el Señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA, D.N.I. 22.953.452 a

esta Ciudad de Malagueño, el día de hoy 16 de Abril de 2025, con motivo del Acto de inauguración del Polideportivo Social de Barrio San Nicolás;

Que tan distinguida presencia, cuya destacada trayectoria política como Concejal de la ciudad de San Francisco (2003-2007), Intendente de San Francisco (2007-2011), Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba (2013-2017), Ministro de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de Córdoba (2011-2013), Vicegobernador de la Provincia de Córdoba (2015-2019), Intendente de la ciudad de Córdoba (2019-2023), y en la actualidad Gobernador de la Provincia de Córdoba; además de su reconocida militancia dentro del movimiento peronista y su formación como abogado, constituye un importante acontecimiento para toda la comunidad de Malagueño, por lo que amerita la presente declaración de "Visitante Ilustre";

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ordenanza Municipal Nro. 2321/2024, atendiendo el rango;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO

### D E C R E T A:

**Artículo 1º.**- Declarar conforme lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ordenanza Municipal Nro. 2321/2024 como "Visitante Ilustre" mientras dure su presencia en esta Ciudad de Malagueño, al señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA, D.N.I. 22.953.452.-

**Artículo 2º.**- Entregar copia del presente Decreto junto al Diploma correspondiente a la flamante Visitante Ilustre de la Ciudad de Malagueño como símbolo de tan destacada visita.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 16 de Abril de 2025.-

1 día - N° 595512 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

### ORDENANZA N° 2770

DERROGUESE ART 100° BIS ORDENANZA N° 2752

ANEXO

1 día - N° 595494 - s/c - 30/4/2025 - BOE

### ORDENANZA N° 2771

#### FUNDAMENTOS

La siguiente Ordenanza se remite a ese cuerpo legislativo a los fines sea tratado y aprobado de modo perentorio teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 196/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 17/03/2025,

Que, dicho dispositivo legal modifica la Reglamentación General de la Ley 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial;

Que inicialmente y en base a dichas modificaciones resulta necesario actualizar la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 2752 sancionada el 12 de Diciembre de 2024 y Promulgada mediante Decreto N° 2373/24 de fecha 13 de Diciembre de 2024;

Que las actualizaciones son específicamente en las vigencias de las clases particulares y profesionales de Licencias de Conducir que se amplían hasta cinco (05) años según las edades determinadas;

Que, la urgencia se debe a que la ciudadanía al momento de solicitar la expedición de la Licencia de Conducir y teniendo conocimiento de lo dispuesto en el dispositivo legal enunciado "ut solicita que el mismo sea emitido por más el máximo de años lo que hace que en la actualidad no lo podamos emitir del

modo solicitado por no estar autorizado por ese cuerpo parlamentario;

Que, esta situación de negatividad de emitir la licencia de conducir por falta de autorización hace que el ciudadano y/o contribuyente se retire disgustado y/o descontento para con el municipio en general y más aún con el personal que allí presta servicio;

Que, cabe destacar que posterior a su aprobación es necesario que se modifique el programa de Emisión de Licencia de Conducir lo que no se puede realizar de manera manual sino que ya está pre establecido en el programa informático que se utiliza para ello;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2771

**Art. 1° :** MODIFIQUESE el Art. 72° del Titulo XIV de la Ordenanza N° 2752, en su inciso IV) "Derecho de Oficina por Licencia de Conducir" bajo el acápite vigencia, el que quedará redactado de la siguiente manera donde dice "Vigencia"; El plazo de la vigencia de las licencias de Conducir en todas las categorías será de Uno (1) a Cinco (5) años según lo solicite el contribuyente conforme a los requisitos y condiciones previstos en el Decreto 196/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 17/03/2025 que modifica la Reglamentación General de la ley 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial.-

**Art. 2° :** DEJESE establecido que el valor por la Emisión de la Licencia de Conducir se calculará lo determinado en el Art. 72° del Titulo XIV de la Ordenanza N° 2752, en su inciso IV) "Derecho de Oficina por Licencia de



Conducir" (Cuadro Tarifario Actual), siendo del siguiente modo: se calculará el valor de la Emisión de la Licencia de Conducir por un año multiplicado por la cantidad de año/s solicitada por el interesado.-

**Art. 3º: INCORPORESE** a la Ordenanza N° 2752 en el Art. 72º -Título XIV y que en Adelante se denominara "Residencia" y que quedará redactado de la siguiente manera:

#### Residencia

La Municipalidad podrá emitir las Licencias de Conducir a habitantes de nuestra Ciudad de Río Segundo como así también de otras jurisdicciones

dejando establecido el importe por trámites o solicitudes relacionadas el que resulte de lo establecido en el artículo precedente.-

**Art. 4º COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro municipal y archívese.—

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO EN PRIMERA LECTURA A CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

1 día - N° 595498 - s/c - 30/4/2025 - BOE

## COMUNA LOS REARTES

### RESOLUCION N° 2717

Los Reartes, 21 de enero de 2025

**VISTO** El gran crecimiento poblacional y turístico que se observa en la localidad de Los Reartes en los últimos años.

La necesidad continuar generando normativa que promueva el cuidado del medioambiente, un desarrollo del territorio ordenado y sustentable.

La importancia de conservar espacios verdes que promuevan la educación ambiental, la recreación y el disfrute de la naturaleza.

#### Y CONSIDERANDO

Que es de suma importancia conservar espacios verdes para dar un equilibrio, frente al gran desarrollo inmobiliario de la zona.

Que el predio denominado "La Hondonada" es propiedad de la Comuna de Los Reartes, como se encuentra registrado a través de la Resolución Nro. 1390 del 02 Junio de 2014.

Que "La Hondonada" ha sido delcaraada desde hace varios años reserva natural comunal, pero no se realizó la debida Resolución que respaldara este destino.

Que "La Hondonada" es un predio junto a la vera del Río Los Reartes que debe ser cuidado y preservado especialmente para el disfrute de toda la comunidad. Por ello y lo dispuesto por el art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

#### LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**ARTICULO 1º) DECLARESE** el predio de "La Hondonada" como "Reserva Natural Comunal"

**ARTICULO 2º) INTRUMENTESE** las medidas correspondientes para el cuidado del predio, la salvaguarda de sus ejemplares de flora nativa, el manejo de la invasión de especies exóticas invasivas y su reforestación.

**ARTICULO 3º) INSTRUMÉNTESE** las medidas correspondientes para el cuidado del suelo, minerales y todos los elementos que se encuentran en el mismo, quedando prohibido la sustracción de cualquier material o movimiento de suelo, sin autorización de la Comuna.

**ARTICULO 4º)** Queda terminantemente prohibida la extracción de

cualquier elemento, o material, vegetal, mineral u otro que se hallara dentro del predio sin autorización comunal.

**ARTÍCULO 5º)** Queda terminantemente prohibido arrojar cualquier tipo de residuo urbano, de poda, escombros u otro.

**ARTÍCULO 6º)** Queda terminantemente prohibido el ingreso al predio de animales grandes (caballos, ganado vacuno, ovejas, cabras, etc.)

**ARTÍCULO 7º)** Se podrá ingresar con animales pequeños (mascotas) acompañadas de sus dueños. Los mismo serán responsables de cualquier daño que puedieran efectuar y deberan limpiar y desechar fuera del predio, de forma responsable, cualquier deposición que los mismos pudieran efectuar.

**ARTÍCULO 8º)** Queda terminantemente prohibido el ingreso de vehículos motorizados y no motorizados, sin autorización de la Comuna.

**ARTÍCULO 9º) DETERMÍNESE** que el incumplimiento del Art. 2, 3 o 4, será pasible de multa de 4 a 8 UBE.

**ARTÍCULO 10º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.**

1 día - N° 595244 - s/c - 30/4/2025 - BOE

### RESOLUCION N° 2718

Los Reartes, 21 de enero de 2025

**VISTO** La Resolución N° 2273 abalando la necesidad de conformar el Juzgado de Faltas en esta Comuna de Los Reartes;

#### Y CONSIDERANDO

Que el fortalecimiento resulta necesario a los efectos de cumplimentar tareas atinentes a faltas, competencia material que de manera expresa le ha sido atribuido al ente Comunal;

Que el Sr. Pablo Romano, renunció a sus tareas de Juez de Faltas al dia 31 de diciembre de 2024.

Que la Sra. Planella Sofía, cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las tareas de Juez de Falta;

Que la Sra. Lucia del Valle Salgado se designa como secretaria del Juzgado de Faltas.

Que no genera mayor erogación en la Resolución General de Presupuesto; por ello y lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102.

**LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º) ACÉPTESE** la renuncia del Sr. Pablo Romano, al día 31 de diciembre de 2024, de su cargo como Juez de Faltas.

**ARTÍCULO 2º) OTÓRGUESE** a la Sra. Planella Sofía, DNI 35.380.335, la función de Juez de Faltas Comunal, bajo supervisión de la Señora Presidente de la Comuna de Los Reartes, a partir del día 01 de enero de 2025, considerándose retroactiva su designación.

**ARTÍCULO 3º) DESIGNESE** a la Sra. Lucia del Valle Salgado, la función de secretaria administrativa del Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4º) COMUNÍQUESE**, dese al Registro Comunal y archívese.

1 día - N° 595245 - s/c - 30/4/2025 - BOE

**RESOLUCION N° 2719**

Los Reartes, 21 de enero de 2025

**VISTO** Lo establecido por el Art. 197 y concordantes de la Ley 8102, y

**Y CONSIDERANDO**

Que se deben adecuar las partidas del Presupuesto General de Gastos, a efectos de funcionar dentro del marco legal y contable pertinente.

Por ello y lo dispuesto por el art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º) DISPONGASE** a compensar las Partidas Presupuestarias de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º) ELÉVESE** copia el Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.**

1 día - N° 595253 - s/c - 30/4/2025 - BOE

**RESOLUCION N° 2715**

Los Reartes, 21 de enero de 2025

**VISTO** El convenio de prestación de servicios celebrado entre la Comuna de los Reartes representada por la Sra. Ramello María Inés, DNI 30.173.690, Presidente Comunal, con domicilio legal en Av. San Martín 288 de esta localidad, La Municipalidad de Villa General Belgrano, representada por el Cdr. Oscar Alberto Santarrelli Intendente Municipal, la Comuna de Villa Ciudad Parque, representada por el Sr Diego Ruiz presidente Comunal y la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO SRL, representado en este acto por la Sra. Socia Gerente Sra. Adriana Edith Rosso, DNI 12.669.380

**Y CONSIDERANDO**

Que la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO SRL, será la responsable de realizar los servicios de transporte urbano de pasajeros, tanto en Villa General Belgrano, Comuna de Los Reartes, y Comuna de Villa Ciudad Parque.

Que la misma establece el recorrido entre las localidades, horarios, tarifas y frecuencias, operando bajo el nombre de fantasía de Buses Lep.

Que las Comunas y Municipalidades, asumen la responsabilidad del ejercicio de poder de policía y control, en lo que respecta a las exigencias que se determinen para con el prestatario, conforme los respectivos contratos de concesión, acordando estandar mínimos controles que prevean los los ítems que se adjuntan en convenio.

Por ello y lo dispuesto por el art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º) APRUÉBASE** y PROTOCOLÍCESE el convenio de prestación de servicios celebrado entre la Comuna de los Reartes representada por la Sra. Ramello María Inés, DNI 30.173.690, Presidente Comunal, La Municipalidad de Villa General Belgrano, representada por el Cdr. Oscar Alberto Santarrelli Intendente Municipal, la Comuna de Villa Ciudad Parque, representada por el Sr Diego Ruiz presidente Comunal y la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO SRL, representado en este acto por la Sra. Socia Gerente Sra. Adriana Edith Rosso, DNI 12.669.380

**ARTÍCULO 2º) ESTABLÉZCASE** que las tarifas se actualizarán conforme los porcentajes aprobados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba para para los pasajes de transporte interurbano, siendo obligatorio informar a los mismos a la Sec de Transporte de la Provincia de Córdoba, en cada oportunidad que sean modificados.

**ARTÍCULO 3º) REALICESE** trimestralmente, una revisión de la frecuencia del recorrido y los horarios, a los efectos de producir las adecuaciones



que se estimen pertinentes.

**RESOLUCION N° 2716**

**ARTÍCULO 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO  
COMUNAL Y ARCHÍVESE**

**DISPOSICION CESTOS DE RESIDUOS**

ANEXO Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 595159 - s/c - 30/4/2025 - BOE

1 día - N° 595238 - s/c - 30/4/2025 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

